

EL DOCTOR CONSTANTINO PONCE DE LA FUENTE VISTO A TRAVÉS DE UN PARECER DE LA BIBLIOTECA VATICANA

(MS. OTTOB. LAT. 782).

Constantino Ponce de la Fuente es, sin duda alguna, una de las figuras más destacadas en la historia de la heterodoxia española en el siglo XVI (1). Predicador de gran renombre, destacado por su formación complutense y miembro del séquito del heredero príncipe Felipe durante su viaje a Alemania, acabó sus días pudriéndose -y nunca mejor dicho, ya que murió, al parecer de

(1) Como tal ha merecido numerosos estudios específicos. Citamos a continuación sólo los más relevantes y las últimas contribuciones: BOEHMER, E.: *Bibliotheca Wiffeniana. Spanish Reformers of Two Centuries from 1520. Their Lives and Writings*. Estrasburgo-Londres, 1874-1904, 3 vols.; HAZAÑAS Y LA RÚA, J.: *Maese Rodrigo de Santaella 1444-1509*, Sevilla, 1909, págs. 387-428; MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1947 (ed. nac. de sus obras completas), IV, págs. 82-117 y VII, págs. 644-664; JONES, William B.: *Constantino Ponce de la Fuente: The Problems of Protestant Influence in Sixteenth-Century Spain*, Vanderbilt University (tesis doctoral inédita), 1965; BATAILLON, M.: *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México-Madrid-Buenos Aires, 1966, esp. págs. 522-548; GUERRERO, J.R.: *Catecismos españoles del siglo XVI. La obra catequética del Dr. Constantino Ponce de la Fuente*, Madrid, 1969; ESBARROYA, A. de *Purificador de la conciencia. Estudio preliminar, edición y notas de Á. Huerga*, Madrid, 1973, págs. 97-103 y 140-160; ASPE ANSA, M.P.: *Constantino Ponce de la Fuente. El hombre y su lenguaje*, Madrid, 1975; PONCE DE LA FUENTE, C. y GRACIÁN DE LA MADRE DE DIOS, J.: *Beatus vir: carne de hoguera. Exposición del primer Salmo seguido de Diez Lamentaciones del miserable estado de los ateístas de nuestros tiempos*, ed. introd. y notas de E. Navarro de Kelley, Madrid, 1977, esp. págs. 52-58, léase con reservas; WAGNER, K.: *El doctor Constantino Ponce de la Fuente. El hombre y su biblioteca*, Sevilla, 1979; HUERGA, Á.: *Historia de los Alumbrados españoles (1570-1630). IV Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*, Madrid, 1988, págs. 31-70 y notas; PONCE DE LA FUENTE, C.: *Confesión de un pecador y escritos devocionales de Fray Luis de Granada. Estudio preliminar, edición y notas de M.P. Aspe Ansa*, Madrid, 1988, págs. 9-78.

disentería, durante su emprisionamiento- en las celdas del Castillo de la Inquisición en Triana, sin que para evitarlo le sirviera en nada su reciente nombramiento como canónigo magistral de la sede hispalense. Famoso, como hemos dicho, por su predicación, no menor éxito tuvieron por otra parte sus obras impresas, con numerosas ediciones hasta la prohibición inquisitorial de todas ellas (2). Y ni siquiera tras su condena dejó de influir en sus contemporáneos, pues varios autores se sirvieron de sus obras en reelaboraciones posteriores (3).

Según los testimonios a nuestro alcance, en los años que corren entre la publicación de sus primeras obras y su marcha a la corte (1544-1548) diversas voces, por diferentes caminos, habían levantado la liebre de las sospechas sobre la ortodoxia de la doctrina predicada por Constantino. En este sentido disponemos de algunos indicios fechables antes de 1548: el erudito Pedro Mexía manifestó su sospecha a voces tras un discurso de Constantino (4); por otra parte el Maestro Blanco (García Arias), en conversación personal con Egidio y Constantino, les alertó sobre una posible detención (5). Pero especialmente probatorio de las sospechas acerca de su ortodoxia es lo relatado en el *Parecer* conservado en la Vaticana, y que reproducimos:

(2) La prohibición de las obras de Constantino aparece en el índice de 1559, cf. BUJANDA, J.M. de: *Index de l'Inquisition espagnole. 1551, 1554, 1559*, Quebec, 1984, págs. 458-462; allí se enumeran también las diferentes ediciones que conoció cada una de sus obras. Con más minuciosidad las describe también JONES, W.B.: *ob. cit.* págs. 536-548.

(3) JONES, W.B.: *ob. cit.* dedica las págs. 549-564 a estudiar el uso que de las obras catequéticas de Constantino hicieron fray Juan de Zumárraga y fray Luis de Granada; un punto de vista más amplio aparece en GUERRERO, J.M.: *ob. cit.*, quien dedica también un capítulo (págs. 326-339) a estudiar su influencia en los dos mencionados y en otros, como fray Domingo de Valtaán, fray Bartolomé de Carranza, y san Francisco Javier.

(4) Tal como expone JONES, W.B.: *ob. cit.* págs. 296-297, con un lógico análisis, la intervención de Mexía debe fecharse antes de la partida de Constantino en 1548; de modo paralelo argumenta BOEHMER E.: *ob. cit.* II, págs. 9-10.

(5) cf. GONSALVIUS MONTANUS, R.: *Sanctae Inquisitionis Hispanicae Artes aliquot, detectate ac palam traductae...*, Heidelberg, 1567, pág. 252, quien además menciona más adelante, en la pág. 266, las «*apud Inquisitores de tribus illis veritatis assertoribus perpetuae querelae*»; *uid.* la edición moderna en CASTRILLO BENITO, N.: *El «Reginaldo Montano», primer libro polémico contra la Inquisición española*, Madrid, 1991, respectivamente págs. 416 y 428-430. El estudioso puede ahorrarse la lectura de la inaprovechable introducción de Castrillo; la información más moderna y exhaustiva sobre esta obra puede verse en dos estudios: VERMASEREN, B.A.: «Who was Reginaldus Gonsalvius Montanus?», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 47,1, 1985, págs. 47-77 y GILLY, C.: *Spanien und der Basler Buchdruck bis 1600. Ein Querschnitt durch die spanische Geistesgeschichte aus der Sicht einer europäischen Buchdruckerstadt*, Basilea-Frankfurt del Meno, 1985, págs. 373-385.

“Çerca deste articulo me acuerdo que able yo a Constantino y le dixee que mirase que, aunque yo con otro ninguno podia hazer nada sin Dios, pero con El y con las potencias naturales que el me abia dado podia hazer las obras naturales, como hablar, menear el braço, etc. y con su graçia podia hazer obras buenas y meritorias, y que le rogaua que se declarase en este vltimo libro de la doctrina christiana que el escriuia entonçes; y yo uenia por mandado de los señores inquisidores: [Constantino] dissimulo connigo diziendome “bien, bien”.

Constantino publicó su *Doctrina christiana* en mayo de 1548; luego ya antes recibía avisos de los inquisidores y se le observaba con detenimiento.

Y muy posiblemente no sólo a él, sino a todo un grupo de devotos, encabezado por un triunvirato perfectamente conocido: el doctor Egidio, Francisco de Vargas (6) y Constantino mismo. De este modo, la estancia en la corte del príncipe Felipe (1548-1553), motivada por su fama precedente, supuso para Constantino, aparte de un espaldarazo para su prestigio como predicador, un alejamiento temporal de las revueltas aguas sevillanas.

Por aquellos años, ausente Constantino y muerto Vargas, se procesa y condena al doctor Egidio; casi simultáneamente varias personas abandonan la ciudad (y el país) con el pretexto de ampliar estudios, pero en realidad lo hacen para poner tierra de por medio entre ellos y el Santo Oficio (7). Incluso en la corte itinerante de Felipe por Europa recibió Constantino noticias de la investigación contra él abierta por sospechas, sin que se llegara a un dictamen definitivo (8).

(6) Francisco de Vargas murió, no obstante, con anterioridad al 6 de noviembre de 1546 y los testimonios documentales sobre él son escasos; aun así hay varias fuentes que le asocian a los otros dos personajes como partícipe de sus ideas heterodoxas y promotor de un «grupo», pero las noticias sobre problemas con la Inquisición son muy vagas; sobre todo ello, cf. WAGNER, K.: «La biblioteca del Dr. Francisco de Vargas, compañero de Egidio y Constantino», *Bulletin Hispanique*, LXXVIII (1976) págs. 313-324.

(7) Entre estos huidos se encuentran, por ejemplo, Luis Fernández del Castillo, Diego de Santa Cruz y Juan Pérez de Pineda, cf. HUERGA, Á.: «Procesos de la Inquisición a los herejes de Sevilla, 1557-1562», en «Historia de la Iglesia y de las instituciones eclesiásticas. Trabajos en homenaje a Ferrán Valls i Taberner» (*Annals of the Archive of Ferrán Valls i Taberner Library*, XIV, 1990, págs. 4107-4144, esp. págs. 4113-4116).

(8) *uid. infra* en el *Parecer*: «He oido dezir a persona fidedigna que [Constantino] se jactaba en la corte, estando Egidio preso, que abia andado vno tras el mucho tiempo y no le abia podido alcançar y dezia el Constantino: ‘O yo corria mucho o el andaua poco’».

A su vuelta a Sevilla en 1553, debió encontrar, además, un ambiente enrarecido por el soterrado (pero innegable) enfrentamiento entre el cabildo metropolitano y su obispo, el entonces Inquisidor General Fernando de Valdés (9), pues para los canónigos hubo de suponer una bofetada el que la Inquisición se hubiera atrevido a condenar a su magistral, Egidio. En este contexto hay que entender por qué desde ese momento Constantino, a pesar de su prestigio y de la promesa hecha a sus lectores, se abstiene de publicar nuevas obras y limita grandemente sus relaciones con el grupo que dejara en 1548 (10).

Al quedar vacante la canongía magistral de la catedral, cuajó el enfrentamiento entre el prelado y su capítulo en torno a los diferentes candidatos presentados: Constantino, en el ojo ya del huracán, no optaba tan sólo a la plaza frente a Pedro Sánchez Zumel, sino que ambos opositores pasaron a ser meros peones de la lucha entre el cabildo y el arzobispo, respectivamente. De este modo volvía al primer plano de la atención la figura de Constantino, fuente de incertidumbres años atrás. Y además obtenía la plaza de magistral en un acto de poder del cabildo, con un claro aire de resistencia al Inquisidor General, representado en esa ocasión por un provisor (11).

Así las cosas, el horizonte aparecía lleno de nubarrones, a pesar de que Roma ratificara su nombramiento. Pero todavía hubo algo más: en julio de 1557, de modo totalmente inopinado (al menos, según los datos disponibles) se dio la voz de alarma en Sevilla sobre un tal Julián Hernández, un pintoresco exiliado por motivos religiosos, quien había traído consigo, de contrabando, un arcón repleto de libros heréticos para su distribución en Sevilla. Una vez el primer hilo en la mano, la máquina inquisitorial desenredó pacientemente la

(9) En ello abunda especialmente Á. Huerga en *Historia...* págs. 48-49 y 58, donde presenta como el principal motivo de la prisión de Constantino el odio que le profesaba Fernando de Valdés. Sobre éste último es imprescindible la monografía de GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*, Oviedo, 1968, 2 vols.

(10) Parece que en esta nueva situación Constantino optó por distanciarse de las personas a las que tan vinculado había estado hasta entonces: se reproduce en SCHÄFER, E.: *Beiträge zur Geschichte der spanischen Protestantismus und der Inquisition im 16. Jahrhundert*, Aalen, 1969 [=Gütersloh, 1902] 3 vols., II, pág. 382 la deposición de una monja acerca de una conversación entre Constantino y Egidio: «...sagte sie mir, er [Constantino] habe zu Egidio gesagt: 'Warum gehst du zum meinem, des Constantino, Hause, wo ich doch nicht in dein Haus gehe?'». Comenta W.B. JONES, *ob. cit.* pág. 421: «If the incident is true, Constantino seems to have avoided contact with Gil after 1553. Connection with Gil was dangerous because he had been tried and punished...»

(11) En varios estudios se analiza detenidamente las vicisitudes de esta problemática oposición. Aparte de la documentación de las *Actas capitulares*, reproducida por J. Hazañaes *Maese...*, págs. 396-425, muy detallado es el análisis de W.B. JONES *Constantino...* págs. 420-433.

madeja y acabó por tener en su prisión, acusados de 'luteranismo', a más de ciento veinte personas de todo tipo: religiosos, clérigos y laicos, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos (12). Por otra parte, antes de que la Inquisición completara sus pesquisas once monjes del monasterio de San Isidoro del Campo huyeron en dirección a Ginebra, con gran escándalo en toda la ciudad, ya sobresaltada por las detenciones en cadena.

Desde los primeros arrestos hasta el de Constantino pasó casi un año (13) y en ese tiempo, como ya sugiere K. Wagner (14), debió de ir preparándose para lo peor. Paralelamente a esa persecución antiluterana, hacía ya tiempo (¡años!) que la obra de Constantino era objeto de un detenido examen por parte de la Inquisición, y éste había culminado (el 16 de enero de 1557, año y medio antes de su encarcelamiento (15)) con una orden de la Suprema para que todas sus obras se retiraran de la circulación: los ejemplares debían pasar a manos de la Inquisición. En el auto de fe celebrado en Valladolid en enero de 1558 figuran las obras de Constantino en la lista de "los libros que se mandaron quemar por los señores del consejo...", aunque con una nota curiosa: "Estos libros de Constantino se detengan y no se quemem" (16).

La figura de Constantino sería por entonces el centro de muchas miradas en Sevilla, ya que en los relatos y fuentes de la época, ya sean inquisitoriales o antirromanas, figura como el epicentro de todo ese fenómeno espiritual

(12) SCHÄFER I, pp. 345-367 recopila un total de 127 nombres procesados por luteranismo en los sucesos de 1557-1562. No obstante, es posible que a ellos haya que añadir otro buen número de implicados cuyo nombre nos escapa porque no tomaron parte en los autos de fe.

(13) La primada detención documentada es la de Cristóbal de Losada el 4 de octubre de 1557; ingresan en prisión Julián Hernández y Juan Ponce de León tres días después; el día nueve de ese mes son aprehendidos el clérigo Juan González, su madre y tres hermanas suyas, así como Francisco Zafra y el padre de este último; antes de fin de año pasan a disposición de los Inquisidores cinco monjes de S. Isidoro del Campo y el uno de enero del año 58 hace lo propio Juan de Cantillana «con toda su casa»; el doce de agosto es detenido Garcí Arias, «el maestro Blanco», y cuatro días más tarde lo es Constantino. Para todas estas fechas, cf. SCHÄFER I y II, *passim*, excepto para el caso de Cristóbal de Losada, repetidamente malentendido desde Schäfer y cuya fecha de detención queda claramente fijada en los méritos de su proceso, documento publicado en HUERGA, Á.: *Procesos...*, págs. 4132-4133. Seguramente otros muchos habrían sido detenidos antes que Constantino; quizá, antes que nadie, Luis de Ábrego, quien alojó en su casa a Julián Hernández.

(14) En *El doctor...* pág. 40 se imagina a un hipotético Constantino que, «acechado por el Santo Oficio desde algún tiempo, y temiendo su inminente detención» trató quizá de ocultar apresuradamente aquellos libros de su biblioteca más comprometedores.

(15) cf. ASPE, M.P.: *Constantino...* pág. 80.

(16) *Ibid.* pág. 90.

desflorado por el Santo Oficio. El desarrollo de los acontecimientos tras su aprehensión no tiene historia: tras un largo periodo de reclusión, murió en la cárcel de Triana, como queda dicho, al parecer antes de que su proceso llegara a término.

La historiografía tomó pronto una postura acorde con sus posibilidades. Desde sus contemporáneos hasta Menéndez Pelayo se desarrolló una imagen de Constantino, que casi podríamos llamar "vulgata", como fino hereje luterano de milimetrada falsía, empeñado en corromper la pureza de la fe; o bien, dicho desde el otro punto de vista, como esforzado varón que, por confesar su fe evangélica, no dudó en afrontar la inquina de los inquisidores cegados por el odio. La reacción a este análisis, cosa ya de nuestro siglo, obró por varias vías, pero la tendencia general ha sido desproveer al personaje de las trazas positivamente protestantes, para mostrarnos un Constantino más cercano al evangelismo autóctono de los alumbrados o al erasmismo español más audaz: un hombre de gran interés reformador, pero exento de las trazas subversivas que antes se le atribuían (17).

Bien elocuentes son los estudios de William B. Jones, Klaus Wagner, Maria Paz Aspe Ansa, Álvaro Huerga, por citar tan sólo los más destacados, sobre el personaje y su entorno. Bien a fondo se ha estudiado la figura desde todos los ángulos posibles y parte meritoria ha sido la exhumación de algunos documentos desconocidos. No obstante, nuestra carencia de fuentes de primera mano (los procesos) imposibilita toda aseveración definitiva. Por eso la investigación sobre Constantino procede en círculos concéntricos, pero no es capaz de penetrar propiamente en la cuestión central sobre él y sobre el grupo en torno a sí reunido: qué fe profesaban y cómo se generó; por qué contaba con tan gran número de adeptos; cuál era su posición en el conjunto de la sociedad Sevillana; y qué significa la prolongada inhibición del Santo Oficio ante las muestras palmarias -y también denunciadas- de su dudosa ortodoxia.

Para ayudar a situar mejor la figura de Constantino, tantas veces adaptada a las tendencias generales de la investigación del momento, querría proponer a los estudiosos unos puntos previos irrenunciables, que se deben tener siempre en consideración para evitar desarrollos erróneos:

1º) no puede darse igual tratamiento al Constantino anterior a su visita a la corte y al de después. Sin entrar a juzgar la evolución de su espíritu entre

(17) Persiste en cambio en pintárnoslo como mártir evangélico FERNÁNDEZ CAMPOS, G.: *Reforma y contrarreforma en Andalucía*, Sevilla, 1986, esp. págs. 21-116.

1548 y 1553 (de lo cual nada sabemos y, sin embargo, se ha escrito abundantemente), antes de su partida conocemos a un Constantino lleno de vitalidad y afán catequético, amigo de publicar y muy cercano al grupo renovador del doctor Egidio; tras su vuelta definitiva está enfermo, se abstiene de enviar ninguna obra nueva a la imprenta (y quién sabe si las reediciones de los Países Bajos se hicieron sin su aprobación) y merma sus relaciones con esos círculos dudosos.

2º) toda la obra impresa de Constantino debe considerarse anterior a la difusión de los decretos tridentinos (salvo el *Diálogo de la doctrina christiana*, al fin y al cabo una obra inacabada (18)) y en ningún modo su actuación personal ofrecía atisbos de heterodoxia. Prácticamente todos los datos que sobre su predicación conocemos parecen corresponder asimismo al periodo previo a 1548. Sólo así resulta comprensible la actitud de la Inquisición respecto a Constantino: por una parte, se prohíben sus obras, pero sin aplicar medida cautelar alguna a su autor (ya hemos mencionado que su detención es año y medio posterior a la censura); por otra, en ningún documento de los años 1557-1558 el Consejo de la Inquisición asocia a Constantino con los *lutheranos* que a puñados están siendo detenidos (19). Sólo la muerte del ma-

(18) Y de hecho en esta última obra Constantino adopta algunas formulaciones plenamente concordes con el espíritu tridentino (y muy dispares respecto a lo por él mismo expresado en obras previas), como al tratar, por ejemplo, sobre la fe muerta, en *Diálogo* f. 264vº: «Extiéndese este vocablo Iglesia a comprender juntamente según su significación todos aquellos que tienen la fe del Evangelio, ahora sea muerta, ahora sea viva. Todos los que participan unos mismos sacramentos y reconocen una misma doctrina, aunque no la pongan por obra, son dichos estar en la Iglesia, según esta consideración. Así llamamos iglesia cristiana a todo el pueblo cristiano y a todos los que tienen muestra y confesión de cristianos.»

(19) Es interesante contrastar este detalle en la carta del Consejo de la Inquisición a Felipe II, a 17 de noviembre de 1557: «Los inquisidores de Sevilla nos escriben que han recebido información contra algunos frailes del monesterio de Sant Isidro, que es cerca de aquella cibdad, por la cual resultan sospechosos que tienen muchos errores y opiniones luteranas, y que tienen presos tres, y se han absentado fray Francisco de Frías, prior que fue en aquel monasterio, y fray Pablo, procurador, y fray Antonio del Corro y fray Pelegrina de Paz, prior que fue en Ecija, y fray Casiodoro, y fray Ioan de Molina, y fray Miguel Carpintero, y fray Alonso Baptista, y fray Lope Cortes; y tiene relacion que estan en Geneve y que tienen aviso que en aquella cibdad hay muchas personas notadas de los mismos delitos, contra quien se ha recebido informacion y se procede en sus cabsas.

Tambien nos escriben que han traído a aquella cibdad muy gran numero de libros que contienen muchas herejias, los cuales se han hallado en poder de personas principales de aquella cibdad y de fuera della; y que tienen relacion que un doctor, Juan Pérez, que reside en Francfort, gran amigo del doctor Egidio, que se fue de aquella cibdad, quando a este prendieron, los compuso y envio con un español luterano, que esta preso; y con los dichos libros venian algunas cartas

gistrál hizo posible que su proceso concluyera con su condena; y bien parece que fue por la completa indefensión del reo difunto (20).

del doctor para las dichas personas. Procedese en el examen de aquel hombre y en negocio tocante a las personas en cuyo poder estan los libros...» Lo mismo se detecta en la «Relación del Consejo de la Inquisición a Paulo IV», de 9 de septiembre de 1558; este segundo documento además está escrito casi un mes después de la detención de Constantino. Transcribo la parte que nos afecta: «Ha sucedido de un año a esta parte, poco mas o menos, que como los inquisidores de Sevilla, por ciertos avisos e indicios que tuvieron, comenzaron a inquirir y hacer diligencias contra ciertas personas de aquella cibdad, y esto vino a noticia de unos frailes del monesterio de sancti Isidro extra muros della, que son de la orden de los ermitaños de san Jerónimo, y entendieron ser culpados, luego se ausentaron del monesterio y del arzobispado y del reino, y entiendese que estan en Alemania, los nombres de los cuales van en una memoria que esta con esta, y de los que quedaron en el monesterio estan presos en la inquisición de Sevilla ocho frailes, demás de otras personas, sus complices.

A esta sazón que esto acació, súpose también cómo era venido a Sevilla un hombre español, llamado Julián, que venía de Alemaña y traía cartas de un hereje, que allá está, deste reino, llamado Joan Pérez, para ciertas personas principales de aquella cibdad y que también había traído muchos libros de herejes, ansi en latin como en lengua española, y los había repartido por ciertas personas que se los pagaban bien. Este hombre fue avisado y encubierto y persuadido que luego se ausentase porque los inquisidores lo sabrían y le quemarian, y ansi se ausento de manera que, por buena dilixencia de los inquisidores, fue preso en la Sierra Morena, treinta leguas de Sevilla, adonde fue traído y esta preso, el cual, aunque al principio muchos dias estuvo muy pertinaz en sus herejias y dixo de otras muchas personas, ya parece que muestra arrepentimiento y que quiere reducirse a la iglesia catholica. De la prision deste y e los otros han resultado otrs muchas prisiones que se han hecho, y estan presos, y otros se espera que lo seran en Sevilla y su comarca.

Entiendese que toda la mayor parte del daño que se ha hallado en Sevilla resulto de algunos compañeros y devotos del doctor Egidio, canonigo de la magistral de aquella iglesia, ya defunto, que fue admitido el año de cincuenta y tres a abjuración de muchos errores que tuvo cerca de estas materias, aunque segun se sospecha falsa y fingidamente, y que engaño a los inquisidores de manera que quedaron muchos inficionados por su ponzoña, en que hay personas principales, illustres y letrados, los cuales hasta ahora hay allí presos, demas de los frailes de sant Isidro; verse han por la memoria que va con esta.» Ambos documentos tomados de BELTRÁN DE HEREDIA, V.: *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Madrid, 1961, págs. 425ss.

(20) La cuestión está más que abierta, a pesar de que José C. Nieto diga que «el de Constantino Ponce es un caso claro (de erasmismo)» (NIETO, José C.: *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, México-Madrid-Buenos Aires, 1979, pág. 560 n.32; el original apareció en inglés: *Juan de Valdés and the origins of the spanish and italian Reformation*, Ginebra 1970, pero en esa edición no figura este apéndice, que fue publicado aparte como artículo e incluido en la versión española: «Luther's Ghost and Erasmus Masks in Spain», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 39, 1977, págs. 33-49). De hecho él mismo expone, dos páginas más tarde, una hipótesis alternativa: «Si Valdés fue un nicodemita en Italia [...] puede entonces aventurarse que también lo era Constantino. [...] Al escribir sus libros «bajo la apariencia de ortodoxia», Constantino se estaba cubriendo con una máscara de ortodoxia, que sin embargo, no le salvó de las manos de la Inquisición.» Nieto omite toda consideración sobre la mencionada evolución de Constantino quien, más que nicodemita, parece un piadoso intelectual que participa

3º) no debe subestimarse la posibilidad de que existiera en Sevilla una verdadera estructura protestante nicodemítica; la presencia de abundantes extranjeros en la floreciente ciudad, imán poderoso de todo tipo de personas, facilitaría sin duda cualquier contacto. Algunos elementos del grupo renovador en torno a Egidio, llenos de afán de aprender, establecerían contactos con ellos. Extranjeros hubo, y no pocos, entre los condenados en los autos de fe de 1559-1562; sin ese ribete trágico, sabemos además de algunos mercaderes (que evidentemente no predicaban, pero sí hablarían y quizá portaran libros) íntimamente vinculados con la causa reformada de una u otra manera, como son Hieronymus Sailer, Jörg Stecher, Jörg Herwart, Christoph Raiser; por no citar a otros que comprobaron en sí mismos la actividad de la Inquisición, como Lázaro Cromberger o Álvaro de Enzinas (21). El problema, hoy por hoy insoluble, es delimitar en qué medida hubo un sector netamente protestante dentro (o al paio) del grupo de inquietos renovadores. El tipo de libros enviados por Juan Pérez (22) y el camino emprendido por todos los monjes huidos así lo sugieren, aunque sería ingenuo entenderlo como un grupo encuadrable dentro de cualquier ortodoxia luterana o calvinista (23).

del ansia de renovación de su época y apuraba ávidamente cualquier noticia al respecto. ¡Sería el colmo del nicodemismo, al haber intentado ingresar en la Compañía de Jesús a su vuelta de la Corte! Pero sí estaría acorde con un deseo general de reforma (cf. JONES, W.B.: *ob. cit.* págs. 447-473).

(21) Sobre algunos de estos personajes, *uid.* la documentación aportada en ENZIMAS, F. de: *Epistolario* (ed. de I.J. García Pinilla), Ginebra, 1995, comentario, *passim*; para L. Cromberger y su socio Raiser, *uid.* GRIFFIN, C.: *Los Cromberger. La Historia de una imprenta del siglo XVI en Sevilla y Méjico*, Madrid, 1991, especialmente pág. 114.

(22) Sobre los libros enviados por Juan Pérez, *uid.* DROZ, E.: «Notes sur les impressions genevoises transportées par Hernández», *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance*, 22, 1960, págs. 119-132. Para un panorama más amplio sobre la temprana infiltración de libros luteranos en España, *uid.* REDONDO, A.: «Luther et l'Espagne de 1520 à 1536», *Mélanges de la casa de Velázquez*, 1, París, 1965, págs. 109-165.

(23) Carlos Gilly en su importantísimo artículo «Juan de Valdés: Übersetzer und Bearbeiter von Luthers Schriften in seinem Diálogo de Doctrina», *Archiv für Reformationsgeschichte*, 74, 1983, págs. 257-306 anuncia un estudio acerca de la más que posible presencia de Lutero en las obras de Constantino (en concreto, *uid.* págs. 302-303), al igual que la demostrada en Valdés con pruebas concluyentes (a pesar de la crítica de José C. Nieto en la introducción a su libro *Valdés's Two Catechisms: The Dialogue on Christian Doctrine and the Christian Instruction for Children*, Lawrence [Kansas] 1993). De momento el señor Gilly no nos ha ofrecido los frutos de su investigación en este apartado; quizá tengamos que hablar de un Constantino lector de los grandes heterodoxos. Nuestra más importante conclusión, en tal caso, no habrá de ser que Constantino era luterano, sino que el grupo formado en Sevilla se alimentaba con savia más luterana de lo que hasta ahora podía asegurarse.

Ante este panorama y la escasez de documentos, adquiere especial interés el *Parecer* sobre Constantino que reproduzco, documento plenamente contemporáneo al magistral y, además, independiente del tribunal del Santo Oficio, al menos por lo que se puede juzgar.

Fue el P. Vicente Beltrán de Heredia (24) quien llamó la atención por vez primera sobre él, tras encontrarlo atribuido a Domingo de Soto en el legajo 782 del fondo Ottoboniano latino de la Biblioteca Vaticana (f. 393r-408r), que contenía copias de varias obras del salmanticense. Como Constantino tuvo relación con Soto, Beltrán de Heredia mostró interés por el documento, aunque lo limitó considerablemente al comprobar que la atribución a Soto era evidentemente errónea, a tenor del contenido. Tras esta referencia parece que todos los estudiosos se han mostrado unánimes en omitir la mención de este documento, a pesar de que citan y comentan en muchos casos los dos pareceres redactados para la Inquisición y conservados en el Archivo Histórico Nacional (25). Tan sólo Álvaro Huerga lo ha recuperado, aunque sea su análisis muy somero; su referencia en *Historia...* pág. 84 es muy detallada, pero casi no entra al contenido del documento. Por su exactitud la reproducimos a continuación, pues nos evitará una ulterior descripción de él:

“El texto no es original, sino una copia, cosida a un ms. que contiene los comentarios de Domingo de Soto *Super II-II Sancti Thomae*; el ms. indica su procedencia: “ex codicibus Joannis Angeli Altemps”; la copia lleva este epígrafe: “Este fue un parecer que dio el maestro fray Domingo de Soto acerca de la causa de aquel grande hereje Constantino en Sevilla, habiendo ido de Castilla por consultor de esta grande herejía” -la didascalia delata que estamos ante el trabajo de un copista; la atribución a Soto es errada, pues ni es suya (el autor conoce muy bien el ambiente sevillano), ni Soto fue a Sevilla a calificar a Constantino; fue, años antes, en 1552, a ‘sentenciar’ a Egidio.”

Dejemos el problema de la autoría para más adelante. La datación del parecer es clara en líneas generales y deriva de una expresión en él contenida:

“...se offrecio Christo... ahora haze 1523 o 1524 años.”

(24) en su magnífica obra ya citada *Domingo de Soto...* págs. 556-557.

(25) AHN, Inq. legajo 4444, nº 5 y 49.

Según la tradición, la pasión de Cristo se produjo cuando contaba treinta y tres años, lo cual arroja la fecha de 1556 ó 1557; y por el tono de la expresión, más bien parece que quiere referirse al año 57. Otros datos apenas nos sirven para concretar la datación, pero confirman lo mencionado: en concreto, se cita el epitafio de Egidio, cuyo cuerpo todavía no reposaba en la catedral de Sevilla a finales de enero de 1556 (y por lo tanto es posterior a esa fecha). Considerado dicho epitafio ofensivo contra el Santo Oficio, el cabildo dio orden de que se tachara en abril de 1559, muy a su pesar (26). Otras pistas, de carácter menor, son el diferente modo de referirse a Egidio, para quien se utiliza el pretérito "era", y Constantino, para el que se vemos siempre el presente "es"; es decir, Egidio estaba muerto y Constantino, por contra, vivo; y sin embargo nunca se dice que esté preso o en proceso (27).

Para la cronología es más interesante, aunque su análisis entra ya en el terreno de la hipótesis, la expresión:

"...en çierta casa prinçipal, donde Constantino tenia muy familiar conuersaçion, era comun lenguaje este entre todos los de aquella casa."

Si para Constantino, como queda dicho, el autor utiliza siempre el tiempo presente, es porque está vivo; aquí, sin embargo, vemos los imperfectos "tenia", "era" y, puesto que en 1557 Constantino todavía estaba en libertad, con ello puede referirse a las detenciones que, en buena medida, ya se habían producido. Además, si es conocido para el escritor el "comun lenguaje entre todos los de aquella casa", bien puede deberse a las declaraciones inquisitoriales de los detenidos. Si aceptamos esta hipótesis, la datación de este *Parecer* debe situarse entonces entre agosto y diciembre de 1557.

En cuanto a la autoría, Beltrán de Heredia afirmó que debe atribuirse al franciscano Juan Navarro. A esta conclusión llegó evidentemente (aunque no desarrolle todo el proceso argumentativo), por la siguiente frase del *Parecer*:

"El qual, abiendo yo predicado el myrcoles de la çeniza en esta iglesia, del mereçimiento de las buenas obras etc., dixo "myrad que a dicho este fraile..."

(26) cf. HAZAÑAS Y DE LA RÚA, J.: *Maese Rogrigo...* pág. 386.

(27) La expresión: «...lo que dixe en la causa de Constantino...», al comienzo del *Parecer*, no se refiere a un proceso, sino a la oposición para proveer la canonjía magistral, como se desprende del resto del párrafo.

En las actas capitulares se recoge año tras año los nombramientos de predicadores para los sermones de cuaresma, que se tenían todos los lunes, miércoles y viernes de ese tiempo. Pues bien, para 1557 el cabildo encargó los sermones de los miércoles al citado fray Juan Navarro. La identificación, por otra parte, es congruente con la expresión "este fraile" y el propio autor, algo más adelante, se incluye entre los religiosos (28). No obstante, más abajo razonaré mi escepticismo respecto a esta identificación.

El *Parecer* no tiene como objeto servir de censura inquisitorial (como el caso de los otros arriba citados), sino que más bien se trata de un pliego de descargo del autor ante el cabildo, motivado por la hostilidad hacia sí existente, por haber adoptado una postura contraria a Constantino durante la oposición a la canonjía magistral. Trátase por tanto de una crítica interesada. El autor justifica su actitud intentando demostrar que Constantino propone herejías y que, por ello, la postura más razonable era la que él adoptó (29). De sus palabras se desprende que el texto estaba preparado para ser leído en la catedral ante el cabildo: poco menos que una *Catilaria* si es que, como bien podría ser, estaba presente Constantino.

El procedimiento general de crítica en el *Parecer* es citar los pasajes malsonantes de diversas obras de Constantino (30) y proceder a un análisis deductivo que ponga al descubierto las ideas heréticas que implican tales asertos. Por lo general tiende a contrastar sus conclusiones con las disposiciones del concilio de Trento, cuyos cánones cita profusamente, sobre todo los referentes al mérito de las buenas obras y la gracia. En estos dos aspectos doctrinales centra su exposición; otros puntos son tocados, aunque con menos detalle, como el culto a los santos, la omisión de la autoridad del papa y los clamorosos silencios de su doctrina acerca de los sacramentos (entre los que sólo cita bautismo, eucaristía y penitencia). Aunque a veces reiterativo, la crítica es

(28) «Aunque en las religiones aya muchos defectuosos y no tales, quales seria razon fueseamos,...»

(29) Comienza el *Parecer*: «Porque me han dicho que lo que dixes en la causa de Constantino ha parecido mal a muchos, quiero dar razon del, porque los que a esta quisieren oyr vean la que yo tuue para dezir lo que dixes, que no tenia por cosa açertada proueerle de la canongia magistral desta santa Iglesia de Seuilla.»

(30) Se sirve de las siguientes ediciones de sus obras: *Exposicion del primer Psalmo de dauid: cuyo principio es Beatus vir: diuidida en seys Sermones: por el Doctor Constantino*, Sevilla, 1546; *Catechismo christiano*, Sevilla, 1547 (del que no se conoce ejemplar alguno; sí de ediciones posteriores); y *Summa de doctrina christiana, en que se contiene todo lo principal y necessario que el hombre Christiano deue saber, y obrar. Conpuesta por el doctor Constantino*, Sevilla, 1547.

bien concreta y de una solidez notable. Denota un gran trabajo de examen y un buen conocimiento de la teología y la época; valga como ejemplo para corroborarlo la certera distinción a la hora de enumerar herejes diferentes, que coinciden sin embargo en criticar la autoridad pontificia:

“Contra este asesto su artilleria Martin Luthero y todos sus sequaçes; contra este el rey Henrrico 8º de Inglaterra. Contra este Rodrigo de Valer en esta çibdad y los alumbrados del reyno de Toledo.”

Para el investigador actual son interesantes algunos detalles novedosos que aparecen a lo largo del *Parecer*. El primero de ellos es la mención de un procesado por la Inquisición a causa de su “luteranismo” hasta ahora desconocido: Lorenzo Guerra, clérigo, discípulo de Egidio y Constantino, que “preso estuu en el castillo [*i.e.* de Triana]”. Allí se instruyó su causa por errores en la doctrina de la justificación y el mérito de Cristo. Sólo conocemos otra fuente en que se mencione a este clérigo. Tampoco podemos precisar la fecha de su procesamiento, aunque el uso sistemático del indefinido al hablar de él en el *Parecer* inclina a entenderlo como un suceso antiguo; la vista de su causa debió concluir bastante antes de 1557. Parece claro que este clérigo se vio envuelto en la represión de 1550, cuando el proceso a Egidio y la huida de algunos de sus discípulos (31).

Un segundo detalle novedoso es el epitafio de Egidio. Ya hemos relatado antes la peripecia de dicho epitafio, obra de un “catedrático de Carmona” (32) que sólo lució en su tumba de la catedral unos tres años (1556-1559). Ninguna fuente la ha transmitido hasta ahora, aunque sí se tenía pleno conocimiento de su efímera existencia. El texto en dísticos elegíacos que ofrece el *Parecer* es problemático, de todos modos. A los rotos del papel, que dificultan la lectura de algunas palabras, se añade una transcripción cuando menos dudosa (33) (*charus* y *charior*, por ejemplo, son poco apropiados para el epitafio; dentro del género del *epigramma* resulta mucho más lógica la lectura *clarus*, *clarior*, ampliamente documentada).

(31) TELLECHEA IDÍGORAS, «Españoles en Lovaina en 1551-8» en *Revista española de Teología* XXIII (1963), págs. 21-45; pág. 44 (nota marginal a la declaración de fr. Baltasar Pérez): «Julián [Hernández] dize que este Morillo es muerto [...] y también dize que es muerto Lorenzo Guerra». Así que también huyó tempranamente. Fr. Tomás Navarro no puer ser, entonces, el autor del *Parecer*, pues llegó más tarde a Sevilla.

(32) cf. BELTRÁN DE HEREDIA, V.: *ob. cit.* pág. 429.

(33) Recuérdese que el manuscrito que comentamos es evidentemente copia de otro; no parece, sin embargo, que los copistas sean ineptos en el latín, pues por lo general los cánones tridentinos se transcriben correctamente.

La persecución contra Constantino se ha venido presentando en estos últimos tiempos como una tarea de acoso y derribo promovida por el Inquisidor General Valdés. Algunos detalles parecen sugerir que existía una sospecha más generalizada contra el magistral: por una parte, ya durante su estancia en la corte le traman asechanzas, cuando lo de Egidio:

“...oyese que dixo en la corte que otra çierta persona habia mandado tras el por alcançarle y no habia podido. Y dixo del: ‘o aquel andaua poco o yo corria mucho’”.

Por otra parte, también al tribunal inquisitorial de Granada llegaron denuncias contra Constantino, antes de que se censuraran oficialmente sus obras:

“Item <esta> informado que el maestro Moreno vicario de Velez, theologo y christiano viejo, nota en las obras de Constantino este error y otros, y dio auiso dellos en la Inquisiçion de Granada, abra dos o tres años”.

Debe destacarse algo dicho casi de pasada (pero con toda la intención de un dardo envenenado) y que adquiere un relieve especial para nosotros, al conocer la relevancia de los marranos y conversos en la historia espiritual del siglo XVI en España: gracias al *Parecer* sabemos que Constantino, cristiano nuevo él mismo, era el encargado de atender pastoralmente a este grupo de los conversos, entre quienes contaba con activos seguidores:

“Por çierto que le son mucho en cargo los conuersos a Constantino y así no es de marauillar que le amen y fauorezcan tanto”.

De interés también es el hecho de que el autor del *Parecer* manejaba la primera edición del *Catecismo Christiano* (Sevilla, 1547), de la que hoy día no conocemos ningún ejemplar. Y ello no porque sirva al bibliófilo para poder reconstruir en cierta medida las características de esta edición, sino, sobre todo, porque en alguna de las citas aparecen chocantes diferencias respecto a la edición que conocemos, de 1556. Comparemos ambos textos (34):

(34) Para la edición de 1556 manejo la reimpresión que Luis Usoz y Ríó hizo en el vol. XX de su colección «Reformistas Antiguos Españoles»: PONZE DE LA FUENTE, C.: *Suma de doctrina cristiana*, Barcelona, 1983 (=Madrid, 1863), pág. 333. En este volumen se contienen todas las obras de Constantino que se citan en el *Parecer*, salvo los sermones sobre el salmo primero.

1ª EDICIÓN (1547)

“de los otros defectos pequeños etc., se nos da perdon y haze graçia dellos no por nosotros, sino por Jesucristo nuestro redemtor, cuya justiciã es tan grande <..... a>nte los ojos del Padre, que de sus sobras y dema<sias> se suplen nuestros defectos, porque su justiciã es nuestra justiciã”.

2ª EDICIÓN (1556) f. 52

“de los otros defectos, i pecados veniales, habemos de poner mucha diligencia, para escusarlos: i con todo esto, habemos de tenere por zierto, ser nuestra flaqueza tanta, que siempre estamos envueltos en ellos: no los habemos de tener en tan poco, que dejemos de pedir perdon, pues no los tiene en tan poco el Señor, que nos redimio, cuando nos manda, que pidamos perdon para ellos”.

El contraste entre la doctrina de ambos documentos es extremo. Pues bien, si se acepta que el texto fue retocado por el autor para la segunda edición, surgen nuevas preguntas: ¿Hizo Constantino por propia iniciativa esa modificación? Si es así, ¿qué le movió a introducirla? ¿Cuántas variaciones como esa admitió en el texto? No es momento ahora de contestar a todo ello; como mera opinión, considero que estas alteraciones del texto deben asociarse con el cambio de tono detectado en la orientación doctrinal de su última obra, la incompleta *Doctrina Christiana*: tras la difusión de los decretos tridentinos sobre la gracia y la justificación, parece que Constantino intentó adaptar a ellos sus escritos (aunque bien poco diligentemente). Cada vez resulta más problemático etiquetar a Constantino (“luterano”, erasmista, valdesiano, nicodemita, alumbrado, reforma católica...) y aparece como un espíritu abierto a todas las influencias y, sobre todo, ecléctico: sorprendentemente moderno.

Los criterios de transcripción del *Parecer* han sido los siguientes:

He respetado las graffas originales, tanto en los textos españoles como en los latinos; tan sólo he sustituido sistemáticamente la *e caudata* y el dígrafo æ por *ae*. Los textos latinos aparecen en cursiva. He introducido comillas para diferenciar las citas del resto del texto.

Las lagunas, causadas por rotos en el papel y, en alguna ocasión, por resultar el texto ilegible, están señaladas oportunamente por corchetes triangulares. Las letras que aparecen dentro de dichos corchetes corresponden, bien a restituciones, bien a que en el original aparecen sólo algunos de sus

trazos. En algunos casos, los rotos han podido ser reconstruidos según el original de la cita.

Cuando una cita determinada no coincide exactamente con el original he respetado el texto ofrecido por el *Parecer*.

TEXTO DEL PARECER

393r

Esto fue un pareser que dio el Maestro fray Domingo
de Soto açerca de la causa de aquel grande hereje
Constantino en Seuilla huiendo ydo de
Castilla por consultor de esta grande herejia

393v

Porque me han dicho que lo que dixere en la causa de Constantino ha parecido mal a muchos, quiero dar razon del, porque los que a esta quisieren oyr vean la que yo tuere para dezir lo que dixere, que no tenia por cosa açertada proueerle de la canongia magistral desta santa Iglesia de Seuilla. Lo primero, y que por si solo bastaua para esto, es tener entendido, en proueyendose en el, era tomarla a proueer en Egidio. En el qual, quan bien proueyda estuuiesse, el effecto lo monstro quando, por mandado del santo officio, se retracto por medio de los dos choros desta santa Iglesia. Pues ¿quien esta tan çiego, agora sea amigo agora enemigo, entre los que lo conoçieron, que no tenga entendido que Constantino es otro Egidio, como Egidio fue otro Constantino? ¿Quien no sabe la estrecha amistad de los dos? ¿Quien ignora ser sus studios y doctrina vna cosa? Todos vimos quanto se amaron, quanto se honrraron y fauoreçieron el vno al otro, como en las publicas disputaciones se acudian y en sus razones y opiniones el vno al otro como gente que sentia vna cosa mesma. La diferencia era que Egidio decia mas senzillamente lo que sentia; Constantino con mayor astuçia y recato. Y de aqui naçio que, quando Constantino se absento desta çibdad, Egidio declaro mas senzillamente sus errores, por donde los venimos a entender, sentir y tractar del remedio dellos: bastante trazon era esa para que por sola ella yo dixera lo que dixere.

Pero allende desta tengo otras mas claras y mas euidentees que me mouieron y mueuen a sentir y a dezir lo que dixere. Muchas sentençias lutheranas que yo le oi en otras vezes y he visto y leydo en sus libros (aunque mucho tiempo estuue en esta simplicidad, que no creya que lo sentia como lo decia, sino pensaua que lo decia *sententiam disputans*, hasta que la experiencia de los negoçios y la lecçion de sus libros y los abisos de sus discipulos me han enseñado otra cosa). Por esto suplico a quien esto leyere que no atribuya a biçio aber yo leído con tanta atençion sus obras y aber notado sus palabras y artifiçios, porque sus propios discipulos me abisaron. De los quales supe que, quando en sus sermones decia Constantino 'hypocritas y phariseos' entendia por los religiosos y asi lo reçiaban ellos. Aunque en las religiones aya muchos defectuosos y no tales, quales seria razon fuesemos, no por esto se a de condenar el estado de la religion; porque si eso valiese, todos los estados del pueblo christiano se deuerian condenar. Si, porque no ay ninguno tan santo en que no aya algunos malos. Antes, mientras el estado es mas perfecto, tanto menos son los que siguen caualmente todo lo que para el se requiere, porque la corrupçion de nuestra naturaleza nos inclina y aun <lle>ua por la mayor parte a lo menos perfecto

y a lo malo. Finalmente entre los apóstoles vuo un Judas y entre los ecclesiasticos y doctores y predicadores ha habido muchos herejes, asi monjes como calonges, pero no por eso condenamos ni el de los doctores y predicadores; antes amamos, honrramos y seguimos a los buenos y santos y sanos en doctrina y vida. Agena cosa es de los doctores catholicos sanctos vsar de cautelas y solapas y enbustes en sus sermones y doctrina; y viçio proprio y vsado de los herejes. Desto se a preçiado y esto ha vsado, y desto se a jactado Constantino, porque oyese que dixo en la corte que otra çierta persona habia mandado tras el por alcançarle y no habia podido. Y dixo del: "o aquel andaua poco o yo corria mucho". Pues teniendo yo entendido desto y de otros auisos el grande recato y artificio conque el habla, no deue ponerle admiracion a nadie que yo aya notado con tanta antencion sus dichos y auise de lo que siento dellos.(35)

394r

Que la doctrina de Constantino sea lutherana o, a lo menos, vehementissimamente sospechosa della, parece claramente porque en todo acude a ella. Lo primero (36) los lutheranos no ponen gratia infussa en el alma del justificado sino llamando a la graçia "fau<or o> graçia que hazen los prinzipes de la tierra. Este error les esta condemnado en el conçilio tridentino en la session 6 capite 7 y en el canon 11. E<st>e error esta tan expressamente dicho en las obras de Constantino, que no abia neççessidad de señalar lugares, pero quiero señalar algunos: en l<os> sermo. fol. 75, 76, 77, 78 y 95; y en el cateçismo fol. 115 y en otros muchos lugares. Y si algunas vezes la llama graçia, no en el sentido que los catholicos, sino como los lutheranos dizen 'graçia' al fauor de los prinzipes. Item (37) otro error lutherano es dezir que solo Christo mereçio y que solo el satisfizo por nuestros peccados y que su justia es la nuestra y su satisfacion es la nuestra, de manera que ningun justo mereçe en sus buenas obras ni puede satisfazer por las penas debidas por sus culpas ya perdonadas, ni es justo formalmente por justia que el tenga por si. Este error les esta condemnado en la mesma session, capite 16 & canone 22. Este error afirma Constantino en muchos lugares de su doctrina, aunque tan artifiçiosamente que sus discipulos lo puedan entender claramente y para con los otros, au<nqu>e le entiendan, le quede algun color con que pueda encubrir su error. Pero por mucho que lo quiera encubrir, el lo dize tantas vezes que, aunque no queramos, lo auremos de entender todos. Y para confirmacion desto nos seruire lo que dixo Lorenço Guerra, clerigo discipulo suyo y de Egidio. El qual, abiendo yo predicado el myrcoles de la çeniza en esta iglesia, del mereçimiento de las buenas obras etc., dixo "myrad que a dicho este fraile, teniendo nosotros entendido <.....> que no ay otro mereçimiento sino solo el de Jesucristo". El sentido deste dicho, aunque el es harto claro y quie<.....>, señores, podrase veer en el Santo Offiçio, en el examen de su causa deste tal Lorenço Guerra, porque preso estuu en el castillo. Tambien se v<e c>laramente porque en çierta casa prinçipal, donde Constantino tenia muy familiar conuersacion, era comun lenguaje este entre todos los de aquella casa. Item <esta> informado que el maestro Moreno vicario de Velez, theologo y christiano viejo, nota en las obras de Constantino este error y otros, y dio auiso dellos en la Inquisiçion de Granada, abra dos o tres años. Y fray Gonzalo de Arçeniga y otros padres desta casa lo tienen acusado de lo mismo.

(35) Todas las cosas que de los sermones aqui se çitan se entienden de la impresion del año de 46 y, lo que çita de otras obrillas, es del año de 47. *ad calc.*

(36) 1º *mrg.*

(37) 2º *mrg.*

Confirmame en este proposito ver que su consorte el doctor Egidio tuuo este mismo error. Este error dize harto claro Constantino en el sermo 2º sobre *Beatus vir*, dende la hoja 64 hasta la 70, donde comienza asi: "Sea pues regla general, que todo el cumplimiento de la ley, toda la bienabenturanza que de su cumplimiento al hombre resulta, praesupone el sacrificio de Jesucristo" etc. Aunque los catholicos confessemos que nuestro mereçimiento estriua en el mereçimiento de Christo, pero con esto creemos y confessamos que nos dio graçia, por la qual nosotros podamos mereçer delante de Dios, conforme a la determinacion del conçilio ya çitada. Este error dize mas claramente en la hoja 80, adonde dize asi en el sermo 3: "Con todo esto mirad que todo lo que fructificare y todo aquel aparejo que para fructificar tiene, son merçedes de mano agena, pues ni el se planto ni crio el agua ni crio las criaturas della" etc. Aunque es verdad que Dios me planto y justifico y crio la graçia que es esta agua, pero no es verdad, sino error heretico que la buena obra que yo hiziere estando en graçia no sea fructo mio y mereçimiento mio, como pareçe por lo que dize sanct Pablo 1º Corin 15 "gratia Dei sum id quod sum, gratia Dei in me vacua non fuit, sed abundantius illis omnibus laboravi; no ego, sed gratia Dei mecum". Ni yo lo fructifique ni ella sola sino yo con ella. Y 2º Thimo. "*bonum certamen certauì cursum consummaui*" etc. el dize que el es el que fructifico. Este mismo error dize Constantino vn poco mas abaxo tan claramente que no lo puede negar, porque dize asi: "Mira el peligro en que estas por grandes que sean tus bienes. El dia que los juzgares por tuyos y no los agradeçieres a cuyos son, ese mesmo dia los pierdes y, si algo te queda dellos, solamente es la sombra que del verdadero fructo y prouecho tu misma soberuia te dexo bazio. Eres tan çiego y tan ignorante de parte del linaje donde vienes del pecado en que te hallaste, de la locura y enfermedad que en ti mismo y en tus raizes tuuiste, que aun todavia te persiguen los pensamientos de tu vanidad, la soberuia de tu desvario para querer presumir que eres lo que no eres, que vales lo que no bales,/ que mereçes lo que te dieron, que tienen neçessidad de ti, que te deuen y que ganaste; y todo esto son reliquias de tus perdiçiones antiguas" etc. Alude a esto mismo en el cateçismo en suma del articulo 4º, en la hoja 12 y lo mismo en la hoja 43, adonde dize asi: "de los otros defectos pequeños etc., se nos da perdon y haze graçia dellos no por nosotros, sino por Jesucristo nuestro redemptor, cuya justia es tan grande <.... a>nnte los ojos del Padre, que de sus sobras y dema<sias> se suplen nuestros defectos, porque su justia es nuestra justia" etc. ¿Y que mas claro lo pudiera dezir Philipo Melanthon? Item fol. 36 dize "No a de pedir el hombre en confiança suya, sino en confiança del Hijo de Dios Jesucristo nuestro redemptor, que es nuestro abogado y nuestro sacrificio". Y a esto alude en el dialogo fol. 13 adonde dize ansi Dionisio: "¿Como alcançastes nuevo ser?" y responde Ambrosio: "Alcançelo por Jesucristo" etc. Y ansí mismo en la hoja 44. En la hoja 32 dize asi: "de aqui vereis que se pecca contra este articulo confiando en nuestras propias obras, ensoberbeçiendonos dellas, pensando que por nuestras industrias y nuestro valer somos mas y tenemos mas parte con Dios que los otros; que por ellas hemos de ser sanctos; que por nuestras solas fuerças nos auemos de auentajar y contentar tanto a Dios que nos tenga por justos y nos de el çielo. Porque esto es no entrar por Jesucristo unigenito Hijo de Dios y tomarle por Señor. Mucho abemos de trauajar por hazer buenas obras y seruir mucho a Dios, mas no solo las obras y los seruicijs, mas tambien el trauajar para ello y quererlo hazer lo habemos de atribuir a Jesucristo nuestro Señor, nuestro Saluador y Rey, y tener por sabido y çierto que todos son dones recaudados para nosotros por merito suyo y que todos los bienes que nos vienen del Padre, nos vienen por medio del y que El es nuestra justia y nuestra confiança, nuestro bien obrar y nuestro agradar a su Padre y no estriuar en otra cosa". Hasta aqui son palabras suyas. Lo mismo dize en la hoja 50 y en la hoja 69, hablando del vltimo articulo dize ansi: "el vltimo articulo es

creer que dara Dios a los que en este mundo le vuieren seruido y se ouieren sabido aprouechar de la sangre de su Hijo, vna vida eterna que nunca ha de tener fin, teniendolos en su compañía, donde gozaran en cuerpo y en anima de aquellos bienes que el les tiene prometidos"; ¿porque no dize aqui "y los justos por sus buenas obras hechas en gracia merecieron"? Porque tiene que no mereçen, que no ay mereçimiento sino solo el de Christo. Lo mismo dize en la hoja 40, adonde dize que los peccados obran contra la fe y confession del 4º articulo, "cada y quando que no pusiere todo su esfuerço y confiança en la muerte y (38) sangre del redemptor y no pensare que esta sola es su satisfaction". En otros muchos lugares repite lo mismo, pero bastaran estos.

395r
 Contrasta con la doctrina esta determinacion del conçilio ya dicha, que dize ansi: "*Hac igitur ratione iustificatis hominibus, siue acceptam gratiam perpetuo conseruauerint siue ammissam recuperauerint, proponenda sunt apostoli verba 'abundantes in omni opere bono, scientes quod labor vester non est inanis in Domino, non enim iniustus est Deus vt obliuiscatur operis vestri et dilectionis quam ostendistis in nomine ipsius. Et nolite amittere confidentiam uestram, quae magnam habet remunerationem, atque ideo bene operantibus vsque in finem et ideo sperantibus proponenda est vita aeterna tanquam gratia filiis Dei per Christum lesum misericorditer promissa et tanquam merces ex ipsius Dei promissione bonis ipsorum operibus et meritis fidei reddenda* (mereçimientos propios de los hombres y justos pone y confiesa el conçilio y no quiere confessarlos Constantino). *Haec est enim illa corona iustitiae quam post suum certamen et cursum repositam sibi esse aiebat apostolus a iusto iudice sibi reddendam, non solum autem sibi, sed et omnibus qui diligunt aduentum eius. Cum enim ille ipse Christus tanquam caput in membra et tanquam vitis in palmites in ipsos iustificatos iugiter et virtutem influat; quae virtus, eorum opera bona antecedit semper, committatur et subsequitur et sine qua nullo pacto Deo grata et meritoria esse possent, nihil ipsis amplius deesse credendum est, quominus plene illis quidem operibus quae in Deo sunt facta diuinae legi pro huius vitae statu satisfecisse et vitam aeternam suo etiam tempore (si tamen in gratia decesserint) consequendam vere permeruisse censeantur, cum Christus Saluator noster dicat, 'si quis biberit ex aqua' etc., ita nec propria nostra iustitia tanquam ex nobis propria statuitur, nec ignoratur aut repudiatur iustitia Dei* (como Constantido dize que seria verdaderamente ensoberbecernos y hazernos indignos del premio). *Quae enim iustitia nostra dicitur quia per eam nobis inhaerentem iustificamur, illa eadem Dei est / quia a Deo nobis infunditur Christi meritum* (y ansi, no quitamos los catholicos a Jesucristo nuestro Redentor su gloria y su mereçimiento como de cabeça, antes le ensanchamos y engrandecemos en sus effectos, pues que por su gracia que el nos mereço y nos dio, hazemos obras meritorias de vida eterna y no le quitamos su gloria en esto, porque no nos confiamos en nosotros sino en el). Y ansi diçe luego inmediatamente el conçilio: *Nec verum illud omittendum est quod, licet bonis operibus in sacris litteris vsque adeo tribuatur, vt etiam quod vni ex minimis suis potum aquae frigidae dederit, promittat Christus eum non esse sua mercede cariturum, et apostolus testetur, id quod in praesenti est et momentaneum et leue tribulationis nostrae, supramodum in sublimitate aeternum gloriae pondus operari in nobis, absit tamen ut Christianus homo in seipso vel confidat vel glorietur et non in Domino, cuius tanta est erga omnes homines bonitas vt eorum velit esse merita, quae sunt ipsius dona. Hactenus concilium; et canone 32 breuius: Si quis dixerit hominis iustificati bona opera ita esse dona Dei ut non sint etiam bona ipsius iustificati merita;*

(38) muerte y *supra* l.

aut ipsum iustificatum, bonis operibus quae ab eo per Dei gratiam et Iesu Christi meritum (cuius vivum membrum est) fiunt, non vere mereri augmentum gratiae, vitam aeternam et ipsius vitae aeternae (si tamen in gratia decesserit) consecutionem atque etiam gloriae augmentum, anathema sit. Y en el canon 33: *Si quis dixerit per hanc doctrinam catholicam de iustificatione a sancta Synodo hoc praesenti decreto expressam, aliqua ex parte gloriae Dei vel meritis Iesu Christi domini nostri derogari et non potius veritatem fidei nostrae, Dei denique ac Iesu Christi gloriam illustrari, anathema sit.* Doctrina es catholica de san Augustino y de otros santos doctores que trae el Maestro de las sentencias en el 3º libro en la d. 26: que la esperanza, que es vna de las virtudes theologales, estriua en la gracia de Dios principalmente y, en el segundo lugar, en los merecimientos que por ella se hazen. Esta es doctrina de sancto Thomas en la 2ª 2^{ae} q. 17 ar. 1º ad 2^{um} y la esperanza informe estriua en los merecimientos que podra tener quando saliere del pecado y alcanzare la gracia, como dize sancto Thomas 1ª 2^{ae} q. 62 ar. 4º ad 2^m. Otro error (39) tienen los lutheranos y es que no haze el hombre las obras sino Dios, que vsa del como de vn instrumento sin alma, como el escriuano de vna pluma. De donde vienen a inferir que ni en las buenas obras mereçe el bueno ni en las malas pecca el malo. Este error condena el sacro concilio canon 4º *vbi sic dicitur quanto a las obras buenas: si quis dixerit liberis hominis arbitrium a Deo motum et excitatum nihil cooperari, assentiendo Deo excitanti atque vocanti, quo ad obtinendam iustificationem se disponat ac praeparet; nec posse dissentire, si velit, sed velut inanime quoddam nihil omnino agere mereque passiuè se habere, anathema sit.* El de las malas obras reprueua en el canon 6º. No lo quiero referir porque ninguna cosa hallo en Constantino que aluda a este error, antes lo contrario, porque en el sermo 3º fol. 81 dize: “procura pues de abrir los ojos y con attenta consideracion mirar tus bienes y males, y veras que los males son tuyos y son agenos los bienes”. Esta segunda parte, que los bienes del justo no son suyos sino de Dios, que tan claramente es contraria a la determinacion del concilio puso y a la pasada, afirmala en este lugar y en otros muchos: en la hoja 85 de los sermones, adonde dize asi: “es luego la regla general que este arbor del justo no tiene de si el parecer ni la election del tiempo en que a de dar el fructo, sino que lo ha de dar conforme a la voluntad del Señor”. En la hoja 96 dize “porque no se toma el demonio con el sino con el Señor que la faouereçe”. Y en la hoja 98 dize: “Si el hombre fuese el que tracta sus negocios propios, podria justamente dubdar si ternian prospero fin o si lo ternian aduerso, mas, siendo Dios el que los tracta, no puede aber tal dubda. Si el Señor es con nosotros, ¿quien contra nosotros?” Y en el exemplo que pone luego se vee clarissimamente esto. En la hoja 116 dize: “El justo daua su fructo, no quanto el elegia, antes ni tenia ni queria tener election para ello.” Lo mismo parece en la hoja 104, adonde dize: asi: “Si fuere por caso asi que vos tratades vnos negocios y mercaderias de grandissima importancia y que juntamente con esto fuesedes tan ignorante que ni conçiesedes moneda ni supiesedes de cuenta ni entendiesedes subtilezas, teniendo por contrarios en vuestra ganancia y en vuestra hazienda hombres de acutissimos ingenios, de grandes trampas y de grandes engaños, pongamos con esto que vos tuuiesedes un padre que os amase exçessiuamente, que tuuiesse grandissimo desseo que os fuese muy bien en vuestra mercaderia y pusiese toda diligencia para este effecto, el qual fuese expertissimo y summamente auisado en todas las cosas, que hiziese notable ventaja en toda manera de saber, no solo a vuestros contrarios, mas a todo lo restante del mundo, y que este tractase / secretamente todos vuestros negocios y vuestras cuentas y quanto fuese menester para vos, ¿no os parece que podriades andar seguro y dormir, como dizen, a sueño suelto y reiros con grande razon de quien de uos se riyese?

395v

Pues esta es propia semejanza para lo que agora tractamos” etc. Aqui claramente quita el concurso del justo para las buenas obras, pues se ha aquel hijo que pinta *mere passiuē*. En la hoja 132 repite lo mismo, diciendo que del merito no dependen nuestro bienes y nuestros faoures etc. Y en la hoja 158 dize: “El justo dize ‘Señor, si enemistado tengo con mi peccado, vos me la posistes, si he procurado de hecharlo de mi coraçon, vuestras armas lo hizieron”” etc. En la hoja 164 dize lo mismo y en la hoja siguiente otra bez. Y deste error manifestamente se infiere quel justo no mereçe en las buenas obras que haze, que es el error pasado, porque si el no haze las buenas obras, sino solo Dios, ninguna razon de mereçimiento proprio quedara en ellos. Y ansi los lutheranos, que tienen el un error, tienen el otro. Cerca deste articulo me acuerdo que able yo a Constantino y le dixe que mirase que, aunque yo con otro ninguno podia hazer nada sin Dios, pero con El y con las potencias naturales que el me abia dado podia hazer las obras naturales, como hablar, menear el braço, etc. y con su graçia podia hazer obras buenas y meritorias y que le rogaua que se declarase en este vltimo libro de la doctrina christiana que el escriuia entonçes; y yo uenia por mandado de los señores inquisidores: dissimulo conmigo diziendome “bien, bien”. Pero en effecto nunca tal escriuió ni se declaro. Item otro error (40): que la fe del peccador no es verdadera fe. Este error esta condenado en el concilio tridentino en la session sobredicha, canone 28: *Si quis dixerit, amissa per peccatum gratia simul et fidem semper amitti, aut fidem quae remanet non esse veram fidem, licet non sit viuua, aut eum qui fidem sine charitate habet non esse christianum, anathema sit*. Este error tiene Constantino en el catechismo fol. 37, adonde dize ansi: “La verdadera oraçion ha de tener por raizes fe y charidad y esperança, las cuales cosas solamente tienen los justos”. En los sermones fol. 59 dize asi: “al qual no podemos resistir si no con fortaleza de fe; y no podemos tener fe sino con la palabra de Dios y empleando en ella nuestra obediencia, nuestro coraçon y nuestra voluntad” etc. Y este prosigue en las dos hojas siguientes, pues como el peccador no tenga en la palabra de Dios toda su obediencia y su coraçon y voluntad, siguese que careçe de raizes: “ni tiene fe complida, ni tiene charidad ni tiene esperança, ni tiene fruto, ni tiene hoja; todo lo que tiene es fingido, aparente y no verdadero”, etc. En la hoja 113 dize ansi: “Esta es la primera raiz del malo y esta tiene en lugar de fe. Y si dixere que tiene verdadera fe, qual Dios quiere que tengan los suyos, por los fructos le conuenceremos que miente, quando llegaremos a tractar dellos y agora se puede probar” Y va prouando que ni tiene el peccador fe, ni esperança ni virtud, sino que en lugar de fe tiene su proprio iuizio y sabiduria; y en lugar de charidad, sus intereses, en lugar de esperança, sus confianças, etc. Y en la hoja <1>18 dize del mismo peccador: “Ofreçenle plazer del çielo, mas como careçe de fe ni lo siente ni se affiçiona a ellos etc. Todo esto es señal de estar vazio de verdadera fe y de verdadero conoçimiento; que ni siente quien es el Señor que lo crio”, etc. Y mas abaxo dize: “¿En que andamos gastando tiempo? Esta sin rayz de fe” etc. Lo mismo dize en la hoja 122, 131, 136, 144 y 172 y en el dialogo fol. 9 dize lo mismo. Y en la hoja 24 dize lo mismo. Y en la hoja 30 dize asi: “Por su misma boca se condena el mal hombre que, estando apartado de la verdadera fe, de la verdadera obediencia y amor del Redemptor y Señor del mundo, dize que cree y se encomienda en el” etc. Y en la hoja 45 repite lo mismo. Y en la 60 otra vez y en otros muchos lugares etc. Tiene juntamente con este otro error (41), tambien luterano: que el peccador, en todas las obra que haze, pecca, y esto tuuo tambien Egidio su consorte. Prueua muy de proposito Constantino dende la hoja 22 adelante en los sermones: “Pecca el malo en todas las obras que el llama buenas, en sus

(40) 4° mrg.

(41) 5° mrg.

oraçiones y sacrificios” etc. Y valo prouando hasta el fin de aquel sermo que es el 4º. Este error esta condenado en el conçilio y session dicha, canon 7º. Otro error (42) tienen los lutheranos: que a la fe llaman “confiança muy çierta”. Este condena la session dicha canon 12, donde dize asi: *Si quis dixerit fidem iustificantem nil aliud esse quam I fiduciam diuinae misericordiae peccata remittentis propter Christum, vel eam fiduciam solam esse qua justificamur, anathema sit.* Y en el canon 13 dize: *Si quis dixerit omni homini ad remissionem peccatorum assequendam necessarium esse vt certo credat et absque vlla haesitatione propriae infirmitatis et indispositionis, peccata sibi esse remissa, anathema sit.* Este error tuuo Egidio y este parece tener Constantino en muchos lugares, porque en el dialogo fol. 116 dize: “La 4ª condiçion que la oraçion requiere es que sea hecha de fe. Esta es una grande confiança que el hombre a de tener que es oido” etc. En los sermones fol. 79 dize que la fe “lo que deue hazer es remitir estas cosas todas a la bondad y a la justiça diuina, confiandose della con grandissima seguridad que no puede ser ni pensarse cosa mas derechamente guiada que lo que ella tiene conçertado” etc. “La cuenta a de ser esta: la misericordia diuina ordeno que naçiesse entre christianos, entre gente que tiene verdadera notiça de Dios, donde antes que tuuiese juicio para conoçer mi bien ni mi mal, ni si era hombre o otra cosa, fui baptizado limpio del peccado en que nasci, reuocada mi condenaçion, libertado de mi captiuero, fortaleçido con dones de Dios, reçevido en amistad y graçia con todo el numero de sus hijos, de forma que, si entonçes partiera del mundo, tenia (43) por çierto el çielo y la bienabenturança; y pues entonçes no me lleuo el Señor, quando yo estaua en su seruicio, señal es que me dexo para mas seruirse de mi, si yo no huyo de su seruicio”. Y concluye: “Seguro esta todo” etc. Y dize esto respondiendole al que dize que dubda mucho si el es elegido, de manera que le dize que crea y este confiado y çierto que es elegido. Si esto es verdad, qualquiera christiano, agora sea bueno, agora sea malo, se puede, y aun debe, tener por elegido, porque en todos los hijos de christianos baptizados en la niñez se halla todo quanto Constantino dize antes, etc. Item (44) lo que dize “No me lleuo el Señor quando estaua en su seruicio, señal es que me dexo para mas seruirse de mi” es vna señal muy falsa y engañosa, como parece en todos los malos christianos que mueren en peccado mortal. Y tengo por error digno de retractaçion dezir que lleua Dios al hombre en el tiempo que mejor le esta, porque desta manera ningun baptizado se condenaria agora, ni en tiempo pasado ningun çircunçidado. El mismo error pone mas adelante fol. 83, adonde dize asi: “El justo, como tiene por prinçipal y primera traiz la fe, asi el primer fructo que da es fructo de fe, que es confiar el tiempo de todas sus obras de la prouidençia y de la ley diuina” etc. Y en la hoja 86 dize lo mismo. Y en la hoja 96 dize: “Çerca esta el Señor”, dize el mesmo propheta, “de los que le llaman”, si le llaman de verdad. Llamarle ha de verdad el que conoçiere de verdad su flaqueza y pusiere çierta y firme confiança en la palabra y promesa diuina”. Y en la hoja 98 dize: “La hora que tuuieremos çierto en nuestro coraçon quel poder de Dios esta con nosotros para fauoresçernos, que nos guia su sabiduria y nos busca su misericordia, seguros podemos estar que todo lo que hizieremos saldra con prosperidad y con muy grande ganança” etc. Y en la hoja 99 dize: “Finalmente, no puede escapar sin ganança el que confia sus suertes en la mano del Señor. La manera de ponerlas en sus manos es la guarda de sus mandamientos con çierta y con firme fe que le guia la prouidençia y misericordia diuina para darle prospero fin”.

(42) 6º mrg.

(43) tenia *supra l.*, ed. tuuiera a.corr.

(44) 7º mrg.

Lo mismo dize fol. 102, 103 y 120. Y en el catechismo fol. 35 dize: "Pedimos con gran confianza de la sancta bondad y con çertinidad de lo que el Señor nos tiene prometido". En otros infinitos lugares dize esto mismo, que es comunissima sentençia de lutheranos y vna de las mas çiegas y mas desatinadas de las que ellos dizen. Porque, aunque sea cosa çertissima que la palabra de Dios no puede faltar, ni sus promesas pueden dexar de ser verdaderas, pero es falsissimo que a mi me este prometido en particular que he de estar en su graçia o que el me a de saluar, lo qual es neccesario para tener çertinidad y firme fe que en todas las cosas tengo de salir con prosperidad, como Constantino dize. Item otro error (45) tienen los lutheranos, que a las buenas obras llaman protestaciones de la fe. La causa desto fue porque, como ellos dezian que sola la fe justifica, preguntados que quien hazia las buenas obras que tanto nos pide Dios en la diuina scriptura, dizen que son protestaciones de la fe, y por esto los llaman 'los protestantes'. Este error pareçe tener Constantino en el sermon 2 fol. 67, adonde dize asi: "Con christianos hablamos aqui a quien les es pedido lo vno y lo otro: coraçon limpio para con Dios y enamorado de la ley diuina, y sancto testimonio de obras, no solo para el juicio del çielo, mas tambien para el de los hombres". Y en el dialogo fol. 59 al fin de la hoja dize: "Esta voluntad de Dios esta declarada por diez mandamientos, porque estos comprehenden en si todas las obras en que el hombre en esta vida / puede ocuparse, o la mayor parte dellas; y son practica y execucion de la fe y por donde se conoçe si es çierta y verdadera" etc. Aqui no solamente pone Constantino este error de que trato, sino tambien el otro: que la fe sin obras no es çierta y verdadera. Lo mismo repite en la hoja 65.

396v

Otro error (46) tuuieron los lutheranos y tienen, y es que no hemos de hazer oraçion a los sanctos. Y este tuuo Egidio. Este error no lo dize afirmadamente Constantino, pero esta muy sospechoso del porque, tractando de sanctos y en tantos lugares nunca jamas dixo ni enseñó que hiziesemos oraçion a los sanctos, antes en el catechismo, en el fin de la declaraçion del Pater noster, dize asi: "La oraçion que abemos declarado nos enseña el verdadero fin de lo que nos conuiene, a quien y por que razones lo deuemos pedir y el mismo nos abia enseñado que pidiesemos a Dios, no nos abia enseñado de otro". Y en el dialogo de la doctrina christiana fol. 36 dize ansi: "Combidadnos tambien este articulo a que consideremos la limpieza y sanctidad que la Virgen deuia tener, pues fue escogida para madre de Jesuchristo" etc. Y poniendo las prerrogatiuas de la Virgen nunca le dio esta, que sea abogada y interçesora por los peccadores, Y en la hoja 62 dize, allende esto, que supiesen que ellos y todas las gentes que por algun tiempo abian puesto en otros su confianza, abian offendido y cometido gran traicion contra su magestad y que en ninguna manera queria compaניה ni que con otro se repartiese la confianza ni el amor en la fe. Esta mesma es la razon por donde los lutheranos dizen *quod sancti non sunt orandi*, porque dizen que los hazemos dioses, que ponemos en ellos nuestra fe y confianza. Y esta mesma razon daua Egidio deste error. Como hombres de vna mesma doctrina son, tornala a dezir Constantino en la hoja 65.

Otro error (47) tienen los lutheranos, que los niños antes que tengan vso de razon tienen acto de fe, por la qual son justificados. La razon que para esto dan es, porque nadie se puede saluar ni ser justificado sino por fe *iuxta illud Mar. vltimo: qui crediderit*

(45) 8° mrg.

(46) 9° mrg.

(47) 10° mrg.

etc. lo qual es raiz y principio de todos sus errores. Desto tracta Soto en el 2º libro *De natura et gratia* capite 10. Y este error le hizo dezir otro: que los sacramentos de la nueva ley no dan gracia sino sola la fe, y por eso quien no es justificado por el bautismo dezia que era necesario ser justificado por la fe. Este error esta condenado en la raiz *in praefato concilio sessione 6 canone 9, vbi sic dicitur: Si quis dixerit impium sola fide iustificari etc., anathema sit* y en la session 7ª canon 8 del mesmo concilio, *sic: Si quis dixerit ipsa nouae legis sacramenta opere operato non conferre gratiam, sed solam fidem diuinae promissionis ad gratiam consequendam sufficere, anathema sit*. Este error afirma Constantino sermon 1º fol. 8 adonde dize asi: "Mucho me he detenido en esto porque mejor pudiesedes entender y estimar la merced que haze Dios al christiano dandole lumbre de su palabra y poniendole delante el camino por donde pueda seguir y llegar a la bienabenturança y estar tan cierto y seguro". "La consumaçion y cumplimiento de la bienabenturança se da al justo, mas es tan çierta la palabra de Dios que la promete, <que> el mesmo llama bienabenturança al que la oyee y la pone en obra, de manera que el que en la terra alcançare a hazer la voluntad del Señor, ese tiene la bienabenturança de aca y descuidese de la del çielo, porque nunca la niegan ni negaran al que tiene la primera. Ni la dieron ni daran al que no la tiene" *hactenus ille* etc. Pues si no se da la bienabenturança del çielo sino a los que tienen lumbre y credito de la palabra de Dios, luego los niños bautizados no se saluaron o de neçessidad an de tener actual fe, que es el error lutherano.

397r Otra cosa (48) me parece que es muy de notar en toda su doctrina de Constantino, y es que ordinariamente vsa de los vocablos y manera de dezir de los lutheranos, como es dezir la aprehension de la palabra de Dios y la çertinidad de sus promesas, la firmeza de su cumplimiento y otras semejantes formas de hablar, comunes entre los lutheranos y proprias dellos; porque Luthero tiene que sola la fe justifica y esta fe dize que es la aprehension de la palabra de Dios y el çierto credito de sus promesas. Lo qual todo es obra del entendimiento, donde esta la fe, y no de la voluntad. Por eso da toda la justifiçacion a la fe. Item en lo que tracta del mereçimiento (49) vsa de las mismas palabras que los lutheranos y, aunque no negase explicitamente nuestro mereçimiento quando estando en gracia hazemos buenas obras, bastaua para hazerle vehementissimamente sospechoso de lutherano ver que nunca hizo mençion del, y en tiempo que era razon que se hiziese expressa mençion dello. Pues si a esto se añade como en este error su consorte Egidio y lo que sus discipulos dizen tener entendido de su doctrina, ¿que cosa mas clara que tener entendido que el tenia lo que sus discipulos dezian? Y mas que todo lo que açerca desto dize lo admittira Luthero como cosa conforme a su doctrina y en nada contraria.

Item (50) llamar a la gracia fauor del çielo etc. y no confessarla explicitamente por don de Dios infundido en las almas, como el concilio ya çitado determina, ¿que es sino vsar dicho lenguaje lutherano y mostrar que siente lo mismo con el, etc.? Item (51) que hablando del effecto de los sacramentos esta muy corto y aun en el nombrar los sacramentos, porque no trata expressamente sino del bautismo y penitencia y eucharistia y los otros aun no los nombra siquiera por sus proprios nombres. Lo qual era neçessario a

(48) 11º mrg.

(49) 12º mrg.

(50) 13º mrg.

(51) 14º mrg.

hombre que daua doctrina christiana. La qual *maxime versatur circa oratio, fides et sacramenta* y mayormente en este tiempo, quando los lutheranos tan torpemente han errado diciendo que Christo no los instituyo todos y que no dan gracia ni vno es mas excelente que otro, y otros errores que çerca dellos el sacro conçilio tridentino en la session 7^a condeno. Si guardamos, aqui y en todo lo pasado y por venir de su doctrina, la regla que el pone en el dialogo çerca de los diez mandamientos de la ley, que todo preçepto affirmatiuo incluye <vn> negatiuo y le infiere, y todo preçepto negatiuo incluye vn affirmatiuo y le infiere; si de todas estas affirmaçiones suyas inferimos negaçiones, que paresçe que le quedan en el pecho, como se podra purificar? Item que de la penitencia habla muy mas cortamente, porque nunca tracta de la contriçion y arrepentimiento que el peccador debe procurar tener de sus peccados, ni del examen que ha de hazer de su consçiençia; lo qual si lo negamos por la regla ya dicha nos mostrara que siente que aquello no es neçessario.

Item (52) que en el catechismo, hablando desde sacramento dize fol. 50: El peccador a de tener "confiança muy grande que abra misericordia del". No ha de estriuar esta confiança en las cosas quel haze ni puede hazer, sino en la grande misericordia de la sangre de Jesuchristo. ¿Que mas dixera Luthero? ¿Por que no ha de confiar en la diligencia que puso en examinar la consçiençia, en la contriçion y en el arrepentimiento que trae de sus peccados, mouido y ayudado de la mano del Señor? ¿Por que no confiara en su manera en todo esto, aunque prinçipalmente en la misericordia de Dios y en su bondad y en la sangre de Christo? Pareçeme que va bien çercana esta sentençia con aquella que el conçilio ya dicho en la session 6, en el canon 7 condena, que dize ansi: *Si quis dixerit opera omnia quae ante iustificationem fiunt, quacumque ratione facta sint, vere esse peccata vel odium Dei mereri, aut quanto vehementius quis nititur se disponere ad gratiam, tanto eum grauius peccare, anathema sit.* Item (53) hablando de los mismos dize ansi: "El buen ministro le declarara como la misericordia de Dios lo admite en su guarda y le perdona todo lo pasado". Y un poco mas abaxo, dize: "Cuenta abemos de hazer que pareçemos delante de toda la iglesia y que con auctoridad de toda ella quan grande es no es declarado nuestro perdon". ¿Por que no dize que me perdona mi peccado sino que declara que me es perdonado? Pues que Christo nuestro Redentor dize Joa. 20 "*Accipite Spiritum Sanctum; quorum remiseritis peccata, remittentur eis*" etc. Y la Iglesia tiene en este conçilio çitado sessione 7 can. 6, 7 y 8 que los sacramentos en la ley de gracia, todos dan gracia siempre, quanto es de su parte, a todos los que dignamente se allegan a ellos. Si el ministro solamente declara ser absuelto y no absuelve, ¿como la forma del sacramento es verdadera, quando dize *ego te absoluo* etc.? Y si la forma del sacramento no es verdadera, ¿como el sacramento, cuya mas prinçipal parte es la forma, sera verdadera? Y si el sacramento no es verdadero, ¿como dara de veras gracia, como el Señor determina, etc.? Y no le escusa dezir que algunos tuuieron esta opinion, que el absolver era declarar etc., porque la iglesia tiene determinada otra cosa.

397v

Item la satisfacion quel peccador ha de hazer en penitencia de sus peccados con ayunos, limosnas y oraçiones, no la toca, como hombre que siente con los lutheranos que no ay neçessidad de satisfacion propria nuestra sino que basta la de Jesuchristo. Y ansi en aquella sola dize que ponga su confiança etc. A lo qual alude lo que dize el en el

(52) 15^o mrg.

(53) 16^o mrg.

dialogo fol. 138: "No hemos de esperar para perdonar nuestras deudas que nos den dellas satisfacción, porque ya no seria perdon sino paga; antes auemos de considerar de la manera conque el Señor perdona nuestras deudas y culpas y lo que seria de nosotros si vsase El con aquel rigor que algunos vsan con sus hermanos, demandando entera satisfaction y paga" etc. Aqui claramente excluye la satisfaction y paga porque el perdon de Dios, segun esta doctrina, no seria perdon sino paga, y ansi lo tienen los lutheranos y lo tuuo Egidio su consorte y yo se lo oy por mis oydos en esta casa. El qual error claramente se infiere desta doctrina, el qual esta condenado en el conçilio ya dicho session 6 canon 30, *vbi sic dicitur: Si quis post acceptam iustificationis gratiam cuilibet peccatori poenitenti ita culpam remitti et reatum aeternae poenae deleri dixerit, vt nullus remaneat reatus poenae temporalis exsoluendae, vel in hoc saeculo vel in futuro in purgatorio, antequam ad regna caelorum additus patere possit, anathema sit.* Si no ay satisfacción despues de la absolucion dada en el sacramento de la penitencia, no ay reato de pena temporal ni purgatorio; porque, si lo vuese, neççessario era satisfazer por el aqui o en el purgatorio. Item (54) otra cosa me offende mucho y me haze vehementissima sospecha de ser su doctrina lutherana, porque, declarando el 9 articulo de la fe, que es *credo sanctam Ecclesiam*, dize asi: "Iglesia quiere dezir tanto como ayuntamiento, congregacion, y asi a toda la congregacion de todos los christianos, adonde quiera que esten repartidos, llamamos iglesia; porque, aunque esten muy apartados vnos de otros, por conuenir todos en una fe, en vn baptismo y en vna obediencia de Jesuchristo nuestro Redemptor, los llamamos iglesia. Dezimos que es sancta porque los que estan ayuntados en vn cuerpo mistico y son miembros del tienen por cabeça a nuestro Redemptor Jesuchristo y son santificados por Spiritu Sancto"; sin excepcion alguna, que es dar a entender que el que pierde la gracia del Spiritu Sancto pierde la fe y dexa de ser miembro de la iglesia de Christo, de lo qual ya atras tracte. Vuelvo a lo primero, porque diziendo que todos los miembros desta iglesia estan ayuntados en vna obediencia de Christo nuestro Redemptor y del papa, vicario de Jesuchristo, successor de sanct Pedro, a quien Christo dixo Mathe. 16 *Ego dico tibi quia tu es Petrus et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam, et portae inferi non praeualebunt aduersus eam, et tibi dabo claves regni caelorum et quodcumque ligaueris super terram erit ligatum et in caelis*, etc. Respondera alguno que, aunque no lo dixo, no lo nego. Esto respondo yo, que me atengo a su regla ya dicha, que de la afirmacion se infiere la negacion etc. Item que en estos tiempos en cosa tan importante no basta no dezir la heregia contraria, sino es neççessario dezir la verdad catholica como contra Erasmo dixo bien Alberto Pio. Item que ya que esa excusa se admitiera, en otro linaje de escriptura y de escriptor, no en esta scriptura que el llama "Summa de doctrina christiana, en que se contiene todo lo principal y lo neççessario quel hombre christiano deue saber y obrar". Y aun escriptor que tan grande cosa promete en el principio, y en el fin recapitulando dize: "Con la mayor breuedad que nos fue posible comprehendimos en esta summa todo lo principal y lo neççessario que la doctrina christiana contiene" etc. ¿Que cosa mas principal ni mas neççessaria para el christiano que saber y tener entendido que ha de estar debaxo de la obediencia de la iglesia catholica y que la cabeça desta es el papa, successor de san Pedro y bicario de Jesuchristo; y tener entendido que lo que esta iglesia le enseñare es lo verdadero y que aquellos son los libros de diuina scriptura, que esta iglesia señalar por tales y que aquel es el verdadero sentido de todos ellos y de qualquiera parte dellos, que esta iglesia aprobara y diere por verdadero sentido; y todo lo que ella reprobare y diere por falso, es falso y digno de ser

reprobado? Este es el fundamento primero y el A. b. c. de la doctrina christiana, del qual ninguna mençion haze este señor. Contra este fundamento an combatido todos los herejes antiguos y los de nuestro tiempo. Contra este asesto su artilleria Martin Luthero y todos sus sequaçes; contra este el rey Henrrico 8º de Inglaterra. Contra este Rodrigo de Valer en esta çibdad y los alumbrados del reyno de Toledo. Pues siendo esto vna cosa tan importante, callalla vn scriptor de todo lo necçesario y de todo lo prinçipal de la doctrina christiana, ¿que excusa tiene y que nos da a entender, sino que es aduersario encubierto, lobo debaxo de piel de oueja y que le puede dezir la iglesia aquellas palabras de Christo Luc. 11 *Qui non est mecum, contra me est; qui non colligit mecum, dispergit?*

398r Item otra cosa (55) es muy digna de ser notada en este proposito: que ninguno de los errores alude a otra cosa sino a solo Luthero, y ansi lo tienen entendido todos sus discipulos, con quien el mas se declara, y tambien los que no los son, aunque veen su artificio y astuçia con que a los agenos se quiere encobrir. He oido dezir a persona fidedigna que se jactaba en la corte, estando Egidio preso, que abia andado vno tras el mucho tiempo y no le abia podido alcançar y dezia el Constantino: "O yo corria mucho o el andaua poco"; y de Egidio dezia: "Si el tuuiera mi eloquencia (o mi loquencia), no le cogieran. ¿Quien diablos le metio al neçio a hablar de la justifiçacion del peccador?", pesandole que se vbiese descubierto tanto. "Y, pues fue neçio, tengase lo que le v<in>o". Y <...> dizen algunos clerigos desta iglesia de Seuilla que <to>ma Constantino entre manos dos proposiçiones de aquellas de Egidio y les da tan buen color y las tracta de tal suerte que no tiene nadie que reprehendelle ni le puede asir a las palabras. Y por ventura de aqui naçe lo que algunos clerigos dizen <y a>un algunas pers<ona>s seglares me han referido a mi: que no herro Egidio ni fue nada lo que dixo y otras cosa<s se>mejantes. Y esto bien lo muestra el epithaphio que le pusieron en su sepultura, que dize ansi:

*O vtinam tantis lachrimis huc lector adires
scripsimus, heu, quantis ex pietate viri.
Hic iacet Egidius constans virtute perennis,
inuicti cuius symbola nomen habet,
Praeclarus sacris studiis morisque magister
frigida qui nouit flectere corda hominum.
Dertusa optabat praelatum laeta futurum
stamina sed pr<ior> lum<ine> rupta dolet.
Vixisti clarus (56) vivus, nunc clarior idem
vt cui nec similem Phebus in orbe videt.*

Este epithaphio allende de venir muy ancho a qualquiera de quantos oy viuen en la terra, por muy docto y studioso que sea, quanto mas a Egidio, hombre condemnado por el Sancto Offiçio a retractarse de tantas proposiçiones hereticas, erroneas y malsonantes, pareçeme que es vna bofetada y una publica acusaçion y <a>frenta del S<ancto O>ffiçio de la Inquisiçion, pues condeno a vn hombre tan costante en virtud y tan r<espet>able y tan exçelente maestro de doctrina sana, cuyo semejante no vee el porque.

¿Y que vean los señores Inquisidores este epithaphio tan ignominioso al Sancto Offiçio y que callen? Quiero yo tambien c<al>lar y sentir delante de Dios.

(55) 19º mrg.

(56) clarus, clarior scripsi charus, charior ms.

Ame offendido mas en su doctrina que, en el prologo de los sermones, dize que la palabra de Dios es verdadera y vnica mediçina contra los peccados. Esta proposiçion es lutherana porque, si la palabra de Dios es vnica mediçina y sola, ¿luego los sacramentos no son mediçina contra los peccados? Lo qual es error manifiesto y contrario a lo que tiene la Iglesia, porque el baptismo es mediçina contra el peccado original; y el sacramento de la penitencia es mediçina contra el peccado actual derechamente, y todos los sacramentos de la Ley Nueva, en cuanto dan graçia, son mediçina del peccado. Pero no reçiye Constantino esta doctrina, como se vera mas claro mas abaxo, porque toda la justifiçacion dan a la fe de la palabra de Dios. A esto pareçe que alude en la hoja 29, ado dize: "Resignan todo su saber en el abiso y consejo de la palabra de Dios. Y desta manera alcançan la primera condiçion de la bienauenturança, porque por otro camino es imposible." Y en la hoja 72 dize asi: "Para todo esto es neçesario que interuenga prenda de grande seguridad, con la qual el se pueda substar y estar en alguna manera çierto que es verdad lo que le prometen. Esta es la palabra de Dios, la qual el a puesto y firmado con los hombres, etc."

398v Item en el prologo dize de la fe muerta que tienen los peccadores, que tambien la tienen los demonios. Esto es sentençia y lenguaje lutherano, porque la fe del christiano *est assensus voluntarius et donum Dei*, la de los demonios es *assensus inuitus et coactus ab euident<te com>per<to>* etc. y no es don de Dios. En la hoja 42 a la buelta dize: "No tiene el hombre mayor thesoro en el mundo, que es la ley del Señor, porque como la cosa mas hermosa, la cosa mas justa y mas <sancta sea> su diuina v<olunt>ad aquel sera el mayor don que de su misericordiosa mano nos viene, que nos da çierto auiso y reg<la par>a conoçerla y saberla", etc. Esto que dize que "el mayor don de Dios es, etc.", aora lo entienda de la ley scripta, en toda la diuina scriptura, a ora de la fe conque creemos en Dios, etc, es heretico y lutherano y contrario a lo que dize 1 Cor 13: "*nunc autem manent fides, spes, charitas, tria haec; maior autem horum est charitas*"; comienza este capitulo diziendo "*si linguis hominum loquar et angelorum, charitatem autem non habeam, factus sum velut aes sonans, etc.; et si habuero prophetiam et nouerim mysteria omnia*", etc. Pero como Constantino y los lutheranos no pongan graçia infussa ni charidad en nuestras animas, sino la charidad conque Dios nos ama *sic loquendo* conforme a su doctrina, dizen que el mayor don de Dios es la Ley y el mayor thesoro etc. Y esto no limitado al Euangelio, sino extendido a la ley, contra lo qual la Iglesia claramente es, diziendo con san Pablo *ad Gal. 2º* "*Si enim per legem iustitia, ergo Christus gratis mortuus est.*" Y *ad Rom. 3* "*per legem enim cognitio peccati*", etc.

En la hoja 45, 46 dize que del conoçimiento de la justiciã y hermosur<a de> la voluntad de Dios luego naçe y se ençiende grande deseo de cumplir los mandamientos de Dios. Alude a esto que dize en la hoja 43: "quien tiene por çierto que vn <solo camino> es el que le a de lleuar a ser bienauenturado, no es possible que no lo cobdiçe enteramente saberlo con todas las particularidades". Esto tambien es doctrina lutherana que no quieren admitir fe sin charidad, para saluar su fe justificadora, etc., cuyo contrario tiene la Iglesia y nos enseña la experiencia en muchos christianos que creen çertissimamente que es neçesario guardad los mandamientos de Dios para saluarse y no lo hazen. En quien se verifica lo que dize san Augustino *praeuolat intellectus: sequ<itur tard>ius aut nullus affectus*. Este error torna afirmar en la hoja 55 o 56 al fin y en el principio de la sesenta, adonde dize asi: "No podemos tener fe sino con la palabra de Dios y empleando en ella nuestra obediencia, nuestro coraçon y nuestra voluntad". No es neçesario para tener fe emplear en ella nuestra obediencia y coraçon, etc. como esta dicho, sino para tenerla <viua>; ni tenemos fe ni creemos con la palabra de Dios, como

<p>rinçipio de nuestro creer, <sino> porque la palabra de Dios es lo que creemos y lo que la Iglesia nos propone para que creamos. El prinçipio que nos in<spir>a a creer es es Espíritu Santo y el habito de fe que nos infunde para esto. La qual infusion niegan los lutheranos. Este error repite en la mesma hoja y en la 61 y otras.

Otro error tienen los lutheranos, quel hombre, aunque baptizado, queda con peccado aunque no se le imputa etc. Este error condeno el conçilio tridentino session 5ª canon 4. Este parece afirmar, aunque solapadamente, en la hoja 62, adonde dize: "El hombre del linaje de Adam sentenciado esta a ser sieruo del peccado, den<tro de s>u carne y de su coraçon tiene asentada la ley de aquel a quien se subiecto, que es la ley del peccado. Cuyo fructo es fructo de muerte, desagradable a Dios y enemigo de su justiciã" etc. y e<...>a prosiguiendo a la larga. <Y> en la hoja 72 dize que es captiuo del peccado y se halla bien con el, etc. <D>e aqui viene a dezir quel peccador en todo quanto haze, pecca. Lo qual dize muchas vezes, como ya tengo dicho.

Todo quanto hasta aqui hemos dicho y notado <de> sus errores es nada en comparacion de lo que se sigue, que comienza a la buelta de la hoja 64 y dura hasta el fin del sermon que es el 2º. Aqui estan los mas prinçipales fundamentos de los errores luth<era>nos y mas contrarios a nuestra fe chatolica, y a los sacramentos de la Iglesia. Adonde todos son deshechos, y hechados <por el> suelo: esta doctrina y gula, la figura con la verdad, la sombra con el cuerpo, la ley con el Euangelio, el judio con el christiano, la synagoga con la Iglesia, sus sacramentos con los nuestros, contra la doctrina de san Pablo *ad Gal 3, si enim data esset lex quae posset viuificare, etc.* Contra la doctrina de la Iglesia y del conçilio, aqui nos da a beber el toxico de su heretica doctrina en vaso de oro del nombre de Jesuchristo, y el cuchillo con que mata las almas, vntado con la miel del sacrificio del Hijo de Dios en la cruz. Por esto supplico por reuerençia de Jesuchristo, al que esto leyere, este muy attento a lo que dire y a lo que el escribio. <Es>pero en nuestro Señor, que por su graçia yo descubriere aqui su artificio y solapa con que embaucaba las animas innoçentes y declarar la verdad christiana y mostrare que por mucho que el se iacte que corre, ay quien le alcance aunque no soy yo aquel de quien el habla.

Dize pues asi: "Sea pues regla general etc." (que, porque va muy estendido, no lo pongo aqui); dize que todo el cumplimiento de la ley y toda la bienaventurança que del resulta al hombre, presupone el sacrificio de Christo etc. Dize lo 2º que esto no se entiende solo despues de la predicacion del Euangelio, sino para todo el tiempo pasado despues quel hombre pecco. Dize lo 3º que la passion de Christo es bastante y justissimo facrificio para reconçiliar a los hombres con Dios y alcanzarles perdon del peccado, etc. Dize lo 4º que la muerte del Hijo de Dios fue tan agradable a su Padre, aun antes que se pusiese en obra, que desde que fue prometida hizo en los escogidos el officio que auemos dicho. Dize lo 5º que siempre vuo christianos, antes aun que Christo padeçiese, porque en vna mesma fe fueron saluos, entonçes los justos con vn mesmo fauor obraron y siruieron a Dios con el que agora. Esto todo dize tan claramente como yo aqui.

399r

En estos çinco dichos lo primero que noto es que habla sin distincion y sin diferencia de presuponer el sacrificio de Christo los hombres, como si de vna sola manera le presupusieran en todo tiempo, lo qual es heretico y prinçipio de donde se infieren grandes heregias; y Constantino no solamente no pone distincion alguna de presuponer el sacrificio de Jesuchristo, o como cosa por venir o como cosa pasada; como causa final o como causa effectiua, antes muy grande vnidad y indistincion, como parece, en todos sus çinco dichos y en las razones con que los prueua, como es aber abido siemp<re>medio para

el peccado despues quel hombre pecco, y como es dezir que en vna mesma fe fueron saluos entonces los justos y con vn mismo fauor (a la graçia llama fauor en su lenguaje lutherano) obraron y siruieron a Dios con el que a ora. Los que viuieron en ley de naturaleza y de scriptura muy de otra manera presupusieron el sacrificio de Jesuchristo que nosotros, los que nasçimos en la ley de la graçia, porque aquellos le presupusieron no como cosa ya pasada ni ya hecha ni sacrificio ya offreçido, sino como cosa venidera y que se abia de hazer, y sacrificio que se a<bi>a de offeçer al Padre eterno. Nosotros presuponemos el sacrificio de Christo nuestro Redentor como cosa ya pasada y hecha, como sacrificio ya offeçido a Dios; y si ellos presupusieran el sacrificio de Christo nuestro Redentor como nosotros le presuponemos, como cosa ya hecha y offeçada ya al Padre para nuestra reconçiacion, presupusieran vna gran falsedad y media; y si nosotros al contrario presupusiesemos el sacrificio de Jesuchristo como cosa venidera y que abia de hazer y se abia de offeçer al Padre para la reconçiacion, presuponiamos vna gran falsedad y mentira, como hazen los que a ora se ç<ir>cunçidan e guardan las otras çeremonias de la ley. Y asi su fe dellos es que abia de venir el Mexias a satisfazer por los peccados de todos. La justiçia del Padre y la nuestra es que ya vino y satisfizo, *iuxta illud 2^o Joa. 2^o: ipse est propitiatio pro peccatis nostris, non pro nostris autem tantum, sed et pro totius mundi*. Y por eso, si alguno entre los judios creyera y dixera “el Mexias vino y murio por los peccados del mundo”, fuera hereje. Y si a ora algun christiano dixese “el Mexias verna y satisfara por nuestros <pecca>dos a la justiçia de Dios”, sería tambien hereje. *Sub prophetis* dezian Abacuc 2^o *ueniens veniet et non tardabit, etc. Et Esai. ca. 2 “et erit in nouissimis diebus praepratus mons domus Domini in vertice montium”*. *Et Hier. ca. 31 “Femina circumdabit virum”*; *et 23 ca. “Ecce dies veniunt, dicit Dominus, et suscitabo Dauid germen iustum”*; y nuestros apóstoles dizen 1^o Thim. 1^o *“Fidelis sermo et acceptione dignus: Christus Iesus venit in mundum peccatores saluos facere”*, *etc. Et ad Rom. 4^o “traditus est propter delicta nostra”* Y el mismo Señor Luc. 19 *“Venit enim Filius hominis quaerere et saluum facere quod perierat”*. De aquellos dize *ad Hebre. 11 “Iuxta fidem defuncti sunt omnes isti, non acceptis repromissionibus, sed a longe eas aspicientes et salutantes”*. Estos dizen 1^o Jon. 1^o *“Quod fuit ab initio, quod audiuius, quod vidimus oculis nostris, quod perpeximus et manus nostrae contrectauerunt de verbo vitae; et vita manifestata est et vidimus et testamur et annuntiamus vobis vitam aeternam, quae erat apud Patrem et apparuit nobis; quod vidimus et audiuius anuntiamus vobis” etc. Et 1^o Petr. 1^o “Scientes quod non corruptibilibus auro vel argento paternae traditionis, sed pretioso sanguine quasi agni immaculati Christi et incontaminati (de aquel de quien dixo Joannes el Baptista ecce agnus Dei qui tollit peccata mundi) praecogniti quidem ante mundi constitutionem, manifestati autem nouissimis temporibus propter vos, etc. Los saçerdes de aquel pueblo offeçian cada dia çiertos sa<crifi>çios a Dios y çiertos vna uez en el año, en figura del sacrificio que Jesuchristo vna uez abia de offeçer. Jesuchristo nuestro redemptor offeçio su sacrificio vna sola vez, con la qual nos reconçilio para siempre con el Padre, como pareçe ad Hebre. 9, adonde dize asi: “In priori quidem tabernaculo semper introibant sacerdotes, sacrificiorum officia consummantes; in secundo autem semel in anno solus pontifex, non sine sanguine qui offerret pro sua et populi ignorantia; hoc significante Spiritu Sancto, nondum propalatum esse sanctorum viam, etc. Christus autem assistens pontifex futurorum bonorum, per amplius et perfectius tabernaculum non manufactum, id est, non huius creationis, nec per sanguinem hircorum aut vitulorum, sed per proprium sanguinem introiuit semel <in> sancta, aeterna redemptione inuenta”. Y mas abaxo “Non enim in manufacta sancta Iesus introiuit, exemplaria verorum, sed in ipsum caelum, vt appareat nun<c> vu<lt>ui Dei pro nobis”. (nota aquel nunc, porque*

antes no pareçia ni se offereçia por nosotros al Padre) *Neque vt saepe offerat semetipsum, quemadmodum pontifex intrat <in s>ancta sanctorum per singulos annos in sanguine alieno; alioquin oportebat eum frequenter pati ab origine mundi. Nunc autem semel in consummatione saeculorum, ad d<estitutionem> peccati, per hostiam suam apparuit* (nota otra vez aquel *nunc* etc.) *et quemadmodum statutum est <hominibus semel> mori, post hoc autem iudicium, sic et Christus semel oblatus est ad multorum exhaurienda peccata*", etc. Y quiere Consta<ntino> que sie<mpre> se presuponga de vna manera el sacrificio de Jesuchristo y que se entienda y estienda a todo el tiempo pasado y que la passion de Christo / aya sido justissimo sacrificio para reconçiliar los hombres con Dios y alcançarles perdon de el peccado y que aya tenido este effecto en los <....>dos antes, aunque se pusiese en obçe; y que todos seamos christianos, los judios y nosotros. Como a la verdad, aun entre los antiguos vuiese gran diferençia en el conoçimiento y fe deste mysterio, porque los menores no tenian tan expliçito conocimiento de la muerte y passion del Mexias; sino que abia de venir a saluarlos y asi dizendo Christo Joa. 12 "*Et ego, si exaltatus fuero a terra, omnia traham ad meipsum, significans qua morte esset moriturus. Respondit ei turba: nos audiuimus ex lege* (porque asi se lo enseñaba sus predicadores y doctores de la ley) *quia Christus manet in aeternum; et quomodo tu dicis 'oportet exaltari Filium hominis'?*" A<nte>s no todos los mayores cognosçian este mysterio expliçitamente, sino qual y qual, como pareçe en el sagrado Euangelio en los prinçipes de los sacerdotes y doctores de la ley, que estauan en el pueblo de Dios y le enseñauan su ley; aquellos de quien dixo Christo Matthe. 23 "*Super cathedram Moysi sederunt scribae et Pharisei. Omnia ergo quaecumque dixerint vobis, seruate, et facite*", etc., no cognosciendo tan expliçitamente este mysterio. Vn justo, Simeon, que dixo Luc. 2 quando tuuo a Christo niño en sus brazos, "*Nunc dimittis seruum tuum, Domine*", etc. y a la Virgen sacratissima, su madre, "*ecce positus est hic in ruinam et in resurrectionem multorum in Israel, et in signum cui contradicetur et tuam ipsius animam pertransibit gladius, etc. Et erat Ana prophetisa, quae ipsa hora superueniens confitebatur Domino et loquebatur de illo omnibus qui expectabant redemptionem Israel*". Vn Isaias, vn Hieremias, vn Dauid, vn Moisen, y otros semejantes prophetas y amigos de Dios, estos si conoçieron expliçitamente el mysterio de la passion de Christo; los demas impliçitamente en la fe de sus mayores, los quales alumbrados del Spiritu Sancto cognosçian expliçitamente este profundissimo mysterio. Aunque S. Pedro, despues de auer confessado a Jesuchristo por Hijo de Dios viuuo etc., quando le oyo dezir al Señor la primera vez que abia de ir a Hi<erusalem> *et multa pati a senioribus et scribis et principibus sacerdotum, et occidi et tertia die resurgere*, no lo pudo sufrir y *assumens eum, coepit increpare illum, dicens 'absit a te, Domine, non erit tibi hoc'*, etc. Y los hijos del Zebedeo oido muchas vezes este mysterio, aun no le acaban de entender enteramente Mathe. 20 capite y porque dixo Christo *tertia die resurget* pensaron que luego abia de reinar temporalmente y asi piden, por interçession de su madre, los dos sillones prinçipales de la diestra y de la siniestra. No era tan somera cosa este mysterio que asi tan expliçito le creyesen y presupusiesen todos. Era profundissimo mysterio y asi a pocos, y esos muy escogidos, se les abia de dar expliçitamente el conoçimiento del. Aun despues de venido Christo al prinçipio no le declaro a sus discipulos, sino despues que tenian grandes prendas de su diuinidad *vt prius, Mathe. 16*. Aun despues de ya manifestado hartas vezes a sus discipulos, quando ya iba a padeçer actualmente a <Hierus>alem y en effecto le abian de ver morir todos, reuelo este misterio, no a todos, sino a los doze escog<id>os, seg<un> Mathe. 20 *ascendens Iesus Hierosolymam, assumpsit duodecim discipulos secreto et ait illis 'ecce ascendimus <H>ierosolymam'*, etc. Y <a>un estos escogidos no lo

(57) entendian, con aberlo oido tantas vezes y tan claro y tan explicado, y a los doze Luc. 18, acabado de referir *et ecce ascendimus Hierosolymam, etc.: et illi nihil horum intellexerunt et erat verbum istud asconditum ab eis, et non intelligebant quae dicebantur*. ¿Quanto mas los del Testamento viejo no todos abian de cognoscer explicitamente este mysterio tan profundo? Aun a ora que todos los christianos somos obligados a creer explicitamente el mysterio de la encarnacion del Hijo de Dios y su muerte y passion, y todos los otros mysterios contenidos en el credo, que son los que la Iglesia publicamente solemniza en diuersas fiestas del año: Natiuidad, Resurreccion, etc., no todos son obligados a creer explicitamente las particularidades destes mysterios, como creer que Christo es vna sola persona en dos naturalezas, <vn> solo supuesto diuino y humano y que son dos operationes, vna diuina y otra humana, conforme a las dos naturalezas, siendo vno solo el supuesto, y otras delicadezas semejantes a estas, que los mayores, los obispos y doctores y enseñadores del pueblo christiano son obligados a saber y creer explicitamente, y los menores no. Quanto mas <en el> tiempo antiguo no era el vulgo del pueblo de Dios obligado a creer explicitamente el mysterio de la encarnacion y passion del Hijo de Dios, bastabales lo que dize ad Hebre. *accedentem ad Deum oportet credere quia est et inquirentibus se remunerator sit*. Y en esto implicitamente creian todos los mysterios de fe que sus sacramentos y sacrificios y ceremonias significauan, lo qual los mayores cognoscian <y> en cuya fe los menores se saluaban. / Y ya que le diesemos (aunque no es verdad) que todos los antiguos conosciéron explicitamente este mysterio, no por eso siguese que todo el cumplimiento de la ley y toda la bienaventurança que del resulta al hombre, presupone el sacrificio de Jesuchristo, como cosa ya ofrecida. Porque presupusieran vna falsedad muy grande. Y si dize que el no entiende que le presuponian ofrecido, sino que presuponian que en algun tiempo abia de ser ofrecido; y que aquella muerte del Hijo de Dios fue tan agradable a su Padre (como el dize en el dicho 4º) antes aun que se pusiese en obra, que desde que fue prometida hizo en los escogidos el officio que auemos dicho; a esto digo que si entien de que hizo en linaje de causa efficiente este effecto de justificacion de los hombres y reconciliacion con Dios dende que fue prometida, que es heretico. Y si entien de que hizo ese effecto en los justos como causa final, que es dezir que la fe del mysterio de Christo justificaua a los antiguos, aunque es verdad, pero juntado este dicho con los otros que aqui dize, se infieren de aqui grandes errores.

Para declaracion de los qual es de notar que, aunque Dios eternalmente sepa todas las cosas asi buenas como malas, no se dize ser seruido y honrrado y aplacado con las buenas, ni offendido y desacatado y enojado con las malas, hasta que se pongan en execucion. No es Dios offendido oy ni desacatado ni enojado con los peccados quel Antichristo a de hazer contra su doctrina, mas seralo quando el Antichristo viniere y los hiziere. Ni es a ora Dios seruido y honrrado con la predicacion de Elias y Enoch. Pero seralo entonces. Mas sabe Dios *ab aeterno* todo lo que en el successo del tiempo se a hecho y se haze y hara en su seruicio y en su offensa. Por esta misma regla hemos de entender el sacrificio de Jesuchristo y su passion, que no se ofrecio Christo ni fue nuestra reconciliacion, ni causa efficiente de nuestra salud *ab aeterno* ni dende el principio del mundo, sino ahora haze 1523 o 1524 años. Entonces se ofrecio a si mismo en la cruz acceptissimo al Padre eterno; entonces aplaco su ira, entonces satisfizo a su justicia, entonces nos merecio la gracia y la justificacion y el cielo; y no antes; y por eso dende entonces van los hombres al cielo, adonde no iuan antes, porque aora esta pagado el

(57) lo *supra* l.

precio de nuestra redemption, y no antes. Por eso los justos del Testamento viejo, por muy grandes amigos que fuesen de Dios, estuieron detenidos en el limbo hasta que Christo murio por todos ellos y por nosotros en la cruz. Si no, diganos Constantino ¿por que otra razon no iban los justos al cielo antes que Christo padeçiese?

De aqui naçe la diferencia que ay entre nuestros sacramentos y los de la ley. En los nuestros todos siete dan graçia y los antiguos ninguno la daua, porque no la dauan por si mismos en su propria virtud; que si asi la dieran, no fuera necessaria la passion de Christo, *iuxta illud Pauli ad Gal. 2º "si enim per Legem iustitia, ergo gratis Christus mortuus est"*. No la dauan tampoco en virtud de la passion de Christo, dize S. Tho. 3 p. q. 62, ar. 6, porque no abia padeçido Christo para que de su passion, como de causa effiçiente, se deriuase virtud a los sacramentos antiguos, como a instrumentos della, porque la causa effiçiente es imposible ser despues de su effecto y postrera en su proprio ser, y porque ya Christo a padesçido y de su costado abierto en la cruz manaron los sacramentos de la ley de graçia, en que esta fundada nuestra iglesia christiana. Por esto se pudo deriuar virtud de la passion de Christo como de causa effiçiente a nuestros sacramentos como a instrumentos suyos, para darnos graçia y justificarnos. Lo qual todo deshaze esta doctrina de Constantino, y asi los lutheranos que la tienen dizen que no diffieren los sacramentos de la ley nueva de los sacramentos de la ley vieja, sino que son otras çeremonias y ritos exteriores, cuyo error condena el <con>çilio tridentino sessio. 7ª *per totam*.

De lo ya dicho pareçe claramente quan grande heregia es dezir que todo el cumplimiento de la ley etc. presupone el sacrificio de Jesuchristo, como cosa ya offreçida al Padre, porque esto no es verdad sino despues quel Hijo de Dios se hizo hombre y padeçio por nosotros y no prueua su intento dezir que siempre, despues quel hombre pecco, vuo remedio para el peccado, porque este remedio no era el sacrificio de Jesuchristo ya offreçido, porque aun no era offreçido, sino la fe del, y est aun no expliçita, sino impliçita, como esta dicho. En este sentido, tambien es heretico el 2º dicho.

El 3º dicho, que la passion de Christo es bastante y justissimo sacrificio para reconçiliar los hombres con Dios, etc. es a ora verdad, despues que Christo padesçio, pero no era verdad antes que padeçiese; porque antes que Christo padeçiese la passion de Christo no era, luego no era (58) sacrificio justissimo etc., como el hombre que aun no es: ni es justo ni injusto, ni bueno ni malo.

400v El 4º dicho, que la muerte del Hijo de Dios fue tan agradable, etc., es tambien heretico, porque antes que Christo padesçiese, no tuuo su passion causalidad effectiua para reconçiliarnos con Dios como tuuo despues / que padesçio. Aunque la fe della, protestada con las señales de sus sacrificios y sacramentos, justificaua, y si este dicho 4º fuese verdad, siguese euidentemente que nuestros sacramentos y los de la ley son iguales en todo, y que o los nuestros no dan graçia o los antiguos la dauan; porque si la passion de Christo, antes aun que se pusiese en obra fue tan agradable al Padre, y dende que fue prometida hizo en los escogidos el mismo effecto que a ora, ¿por que no en los sacramentos? Mas entiendo que enseña aqui y quiere dogmatizar que, asi como prometida no justificaua por los sacramentos, como por sus instrumentos della, sino por la fe; asi aora no justifica ni da graçia por nuestros sacramentos sino por la fe, lo qual es manifesta heregia lutherana, condenada *vbi supra*. Y no puedo persuadirme otra cosa, sino que siente esto aqui y lo enseña con grande artificio. Item si siempre dende que fue prometi-

(58) luego no era *iter*.

da la passion de Christo hizo vn mismo effecto en los escogidos, ¿por que los justos antiguos no iuan al çielo como a ora van, si no nos quiere deçir que tanpoco van a ora los justos al çielo, que seria otro error peor?

De aqui parece que no se puede euadir diziendo (como arriba tocaba) que la fe del mysterio de Jesuchristo hazia todos estos effectos que aqui dize, porque de lo dicho parece claramente que, aunque la fe de los antiguos los justificase en quanto eran personas singulares (59), pero no estaua todo el linaje humano enteramente reconçiliado con Dios, no estaua satisfecha su justiçia, y por eso no iuan los justos al çielo. Item que desto se sigue claramente que da la justifiçacion a sola la fe, y esto en todo tiempo antes de la predicacion del Euangelio y despues, lo qual claramente parece destes sus dichos juntos. Y confirmalo y hecha el sello el 5º, que dize que siempre vuo christianos, antes aun que Christo padeçiese.

Desto claramente se infiere que la fe sola justifica y por consiguiente que nuestros sacramentos no dan graçia; y lo vno y lo otro es error lutherano, porque entonçes no podian ser christianos por el baptismo, que no era instituido, luego por sola la fe, y aun impliçita. Y entonçes no podia la passion de Christo justificarnos effectiuamente, sino como causa final. Luego ni los sacramentos nos justificauan; y por consiguiente la fe sola: pues si siempre es la mesma razon, ni a ora nos justifican los sacramentos, sino sola la fe.

Si dixera en este 5º dicho que siempre vuo fieles, dixera verdad, pero dezir que siempre vuo christianos, tengolo por error, porque christiano quiere dezir hombre redemido ya actualmente por la muerte de Christo, y hecho miembro suyo por el sacramento del baptismo, y que ha hecho expliçita profession del Euangelio de Christo, de la encarnacion del Hijo de Dios, de su muerte y passion, y de todo lo demas que contiene el simbolo de nuestra fe christiana. Y desta manera no vuo christianos antes de la venida de Christo al mundo.

Si llama christianos a todos los que tuieron fe de la passion de Christo expliçita o impliçitamente, <de> facto o de pretº, esto, allende de ser abuso grande del vocablo, haze grande iniustiçia a la Iglesia christiana, pues en todo iguala a la synagoga con ella, al judio con el christiano (por çierto que le son mucho en cargo los conuersos a Constantino y asi no es de marauillar que le amen y fauorezcan tanto), haze injuria de la mesma passion de Christo, pues no le da mayores efectos despues de padeçida que a la <a>esperança y figura della, siendo a la verdad mucho mayores, porque la virtud de la passion de Christo se nos comunica ora en linaje de causa eficiente y por esa no solamente se nos comunica por la fe, sino tambien por los sacramentos, como nos enseñan los sanctos doctores, espeçialmente S. Tho. 3 p. q. 62 ar. 5º ad 2º y ar. 6 ad 1º. Y a los antiguos no se les comunicaba en este linaje de causa eficiente y por consiguiente no se les comunicaba por los sacramentos, sino por la fe. Haze tambien injuria al mismo Christo, pues iguala la ley dada por Moysen en estos efectos con la graçia y verdad que *per Iesum Christum facta est*. Haze injuria a nuestros sacramentos pues les quita de ser instrumentos de la graçia diuina y por consiguiente de nuestra justifiçacion.

Otra cosa noto: que lo que resta deste sermon, comienza en la hoja 67 (60) a enseñar el artifiçio (como el dize) conque el hombre a de alcançar el tener en su coraçon la ley de

(59) S.Tho. 3 p. q. 70 ar. 4º ad 4m mrg.

(60) 67 *supra* l. 77 a.corr.

401r Dios y dize que este no es inuentado de hombres, sino de la misericordia diuina enseñado y de la scriptura. Y el artificio que el pone / es inuentado de su cabeça, porque dize que de la hermosura de las obras de Dios en lo que toca a la vida presente, nos hemos de persuadir la hermosura y bondad de la ley diuina, que nos enseña lo necçesario para la vida eterna; y quando se vüiese persuadido esto, a de trauajar de enamorarse della y de aqui conçeibir un deseo de emplearse en contentar a Dios y alcançar aquel grande fin para que fue criado. Y quando se sintiere pesado por la contrariedad que siente dentro de si, a de procurar de beñçerse, etc. Las armas que el a de poner para esta victoria a de ser todo estudio, diligenciã y genero de mortificaciõn, etc. Dize luego en la hoja 70 "Dira que son muy pesadas estas armas para menearlas el; y dize verdad; el Spiritu del çielo es el que las ha de menear y que açierta a beñçer y matar con ellas y otro ninguno lo puede hazer", etc. Noto aqui como toda la sufficienciã de la buena obra la da al Spiritu Sancto y ninguna al hombre justo, porque no dize que ninguno podra sin el Spiritu del çielo, sino que ningun otro lo puede hazer. Lo qual es error lutherano y contra aquello que dize san Pablo 1ª Cor. 15 "*gratia Dei sum id quod sum*", etc. y ad Phil. 4º "*omnia possum in eo qui me confortat*" y 2º ad Thim. 4º "*bonum certamen certauit*", etc. Bueluo a mi proposito: dize luego Constantino "Este declaramos ya como esta alcançado por Jesuchristo, Redentor y Señor nuestro, comunicarsenos ha si lo pidieremos", etc. De manera que todo se lo haze Jesuchristo y se lo mereçe y alcança y el hombre justo ninguna cosa, lo qual todo es doctrina lutherana.

En el sermon 3 noto lo primero la firmeza y seguridad lutherana que da a su justo en la hoja 72, 73, 78 y 79. Y en esta postrera hoja noto que las razones que da para esta seguridad son comunes a todos los christianos, como es ser nascido entre christianos, ser baptizado y justificado antes que tuuiese vso de razon, que quando cresçio se hallo en Iglesia christiana etc. De manera que si por estas señales su justo a de estar çierto y seguro de ser escogido, todos los christianos que nacieron de padres christianos y fueron baptizados en su niñez y creçieron y fueron enseñados en la Iglesia christiana an de tener esta misma seguridad, lo qual es dogma lutherano.

Y noto en esta misma hoja otro error heretico, porque dize asi: "La cuenta ha de ser esta: la misericordia diuina ordeno que nasciese entre christianos, entre gente que tienen verdadera notiça de Dios, donde antes que tuuiese juicio para conoçer mi bien ni mi mal, ni si era hombre u otra cosa, fui baptizado, limpio del peccado en que nasci." "De forma que si entonçes partiera del mundo tendria por çierto el çielo y la bienauenturança. Y pues entonçes no me lleuo el Señor, quando yo estaua en su seruiçio, señal es que me dexo para mas seruirse de mi, si yo no huyo de su seruiçio" *hactenus ille*. Adonde claramente da a entender que siempre lleua Dios al hombre en el mejor estado, lo qual es contrario a la diuina scriptura, en la qual leemos de muchos que en algun tiempo estuuieron en seruiçio de Dios aber despues peccado y acabar en mal, como de Judas y Demas.

Otro error tienen los lutheranos, el qual les condena el conçilio tridentino, sessione 6 canone 17 *in haec verba*: "*Si quis iustificationis gratiam non nisi praedestinati ad vitam contingere dixerit, reliquos vero omnes qui vocantur vocari quidem, sed gratiam non accipere, vtpote diuina potestate praedestinos ad malum, anathema sit*". Este error parece que afirma Constantino en este sermon 3 en la hoja 77, adonde dize asi: "Dize señaladamente que este ar<bor> esta plantado y no nascido de si mismo, como otros que la terra produze sin industria ni manos de hombres. Este ser plantado es la election diuina, la qual es verdadero fundamento del justo y la verdadera seguridad de su bienauenturança. Esta no tiene otro fundamento ni otra razon sino la voluntad de la

election diuina". Estas palabras de la election diuina tambien las confessamos los catholicos todos, pero noto yo aqui lo primero que muy culpablemente queda muy corto vn hombre que tan diffusamente tracta esta materia en este lugar, en no dezir aquello en que los catholicos diffieren de los lutheranos. / Y esto es que, aunque nosotros no merezcamos la graçia (la qual aqui como en todos los otros lugares llama fauor o spiritu del cielo) ni nosotros seamos causa de nuestra eterna predestinacion, pero podemos ser causa del vltimo effecto della, que es alcançar la gloria por nuestros mereçimientos, puede el christiano justificado, vsando bien de la graçia que el Spiritu Santo le infundio, mereçer aumento de su misma graçia y mereçer de condigno la gloria, que es el vltimo effecto de la predestinacion. 2^o Petro 1^o dize: "*Satagite vt per bona opera certam vestram vocationem et electionem faciatis*", etc. y asi el conçilio tridentino sessione 6, canone 32 dize: "*Si quis dixerit hominis iustificati bona opera ita esse dona Dei vt non sint etiam bona ipsius iustificati merita, aut ipsum iustificatum, quae ab eo per Dei gratiam et Iesu Christi meritum (cuius viuum membrum est) fiunt, non vere mereri augmentum gratiae, vitam aeternam et ipsius vitae aeternae (si tamen in gratia discesserit) consecutionem, atque etiam augmentum gratiae, anathema sit*" Quan corto esta Constantino en declarar esto y quan largo en lo contrario, en mostrar que en nada mereçe, que todo es ageno lo bueno, y lo malo suyo, diciendo el mesmo que los elegio, despues de aberles dicho Joa. 15. "*non vos me elegistis, sed ego elegi vos* y luego inmediatamente *Et posui vos vt eatis et fructum afferatis et fructus vester maneat*". Luego plantados y escogidos por Dios an de ir ellos adelante en la virtud y justicia, mereçiendo con sus buenas obras aumento de graçia y de la gloria para que su fructo permanezca. Suyo dellos llamo Christo al fructo, aunque hecho por su graçia del: *vt fructus vester maneat*. Y Constantino, con los lutheranos, no quiere que sea dellos en ninguna manera, sino ageno como pareçe en la hoja 80 y 81.

Noto mas que dize en la hoja 77 a la buelta "Deveis juntamente ser agradeçidos todos los dias de vuestra vida, pues el Señor, que os crio, no dexo en vosotros escoger lo que abia de ser de vos, porque lo perdierades y os perdierades", etc. Aqui claramente quita al escogido el libre albedrio, porque si por ser escogido no esta en sus manos su bien obrar, sino que Dios se lo haze todo, luego no tiene libre albedrio; y mas dize, que si estuuiera en tus manos, lo perdieras y te perdieras. Luego no esta en sus manos la execucion de su saluacion ni el cumplimiento de los mandamientos de Dios; pues, como dize Dauid, "*omnia mea in manibus meis semper*". Esto es error lutherano, condenado en el conçilio tridentino, sessione 6. can^e 4^o et 6. No quita la eterna election y prenda de Dios la libertad del albedrio del elegido. Puede el escogido hazer libremente lo contrario de lo que Dios tiene ordenado y sabido, pero no lo hara. Puede vsar mal desta su libertad, pero no vsara mal, sino bien, ayudado de la graçia de Dios. Y porque estos no entienden esta theologia, como esta la libertad del escogido para el mal con la eterna election de Dios, vienen a dezir los desvarios grandes que en esta parte dizen.

Noto lo 3^o bueno y verdadero, lo que mas haze al presente proposito, que en todo quanto dize aqui no da la justificacion y la bienabenturança de que tracta en estos sermones, sino solo al escogido. Esto pareçe claramente en la hoja 77, a do dize las palabras ya rezadas; y en todo lo que dize adelante pareçe tambien, porque al fin de la hoja 78 dize: "Respondera que el no sabe si <es> elegido, antes dubda mucho dello y es grauissimamente tentado de lo contrario", etc. Y para asegurarle desta dubda, y hazerle çierto responde con muchas palabras vanas y sin efficacia, para prouar lo que el pretende; <pero to>do su estudio es hazerle çierto que es escogido, de lo qual claramente se

cogera que lo ha con solos los <escogid>os y que a solos estos da la justificación y la bienaventurancia, que es el error lutherano ya rezado, etc.

Cojo mas desta respuesta, que la Iglesia a todos los christianos persuade vniuersalmente s<in> limitar nada que crean certissimamente que son escogidos, etc., que tiene aquel error quel concilio tridentino, sessione <6> canone 15 condena diziendo "*si quis dixerit hominem renatum et iustificatum teneri ex fide ad credendum, se certo esse in numero praedestinatorum, anathema sit*"; y el que condena el can. 16, "*si quis magnum illud vsque in finem perseuerantiae donum se certo habiturum absoluta et infallibili certitudine dixerit, nisi ex speciali reuelatione didicerit, anathema sit*", porque, que otra cosa haze Constantino aqui sino persuadir esta certinidad a todos los christianos nascidos de padres christianos y criados entre christianos, etc?

402r

Mas noto que vanamente y que sin fundamento y firmeza quiere persuadir esta seguridad y firmeza suya y lutherana de cosas comunes a todos los buenos y malos christianos. Si no, lea quien lo quisiere ver lo que dize para persuadir esto dende la hoja 79, adonde dize "Lo que deue hazer", etc. En todo los que dize a este proposito, ninguna parte de lo que dize ni todas ellas juntas infieren esta conclusion que el quiere persuadir a todos, sino vamos discurrendo por ellas. Remitte todas estas cosas "a la bondad y justicia diuina, confiandose della con muy grande seguridad y creyendo firmissimamente que no puede ser ni pensarse cosa mas derechamente guiada que lo que ella tiene concertado", luego yo soy escogido. No vale nada esta consecuencia, porque no ay christiano ni hombre que sienta bien de la prouidencia diuina que no conçeda aquel antecedente, y que no dubde con razon del consequente. Item dize luego: "Todo lo demas le da muestras de grande fauor de llamarlo Dios, de procurar con grande diligencia su saluacion"; tampoco se infiere de aqui, "luego yo soy escogido", porque el antecedente se verifica en todos los christianos y no el consequente, si no quiere dezir Constantino que todos los christianos somos escogido para la gloria, lo qual es a la fuera verdad, pero no es sino error. Lo mismo es <d>e todo quanto añade a "Nasçi entre christianos, fui baptizado y limpio del peccado antes que sintiese; <si> no lleuo Dios entonçes, etc. quando cresçi, halleme en Iglesia christiana, tuue enseñadores, sacramentos, promesas, etc. Luego soy elegido." No vale la consecuencia porque el antecedente verifica en qualquier christiano, y no el consequente. Y mas que las promesas no me estan a mi hechas en particular, que me he de saluar, sino en comun al que hiziera lo que deue, etc. La mesma vanidad y falsedad tiene lo que dize de las obras. Lo vno porque, mientras yo no las mudo, aunque las pueda mudar, como me haran çierto que soy escogido? Lo otro, ya que mis obras sean buenas a mi parecer, ¿que se yo si lo son de veras delante de Dios? San Pablo 1^o Cor. 4^o: *Nihil mihi conscius sum, sed non in hoc iustificatus sum; qui autem iudicat me Dominus est*. Pues si san Pablo con la innoçencia de sus obras no esta seguro, ¿que vanidad es dar esta seguridad a todos, y que esten çiertos no solamente que estan en graçia, sino que son escogidos? Aunque, como ya tengo dicho, creo que todo es vna cosa en su opinion, porque los lutheranos tienen que solos los escogidos son justificados. Y como dizen que cada vno puede saber si esta en graçia, asi dizen que pueden saber si es escogido, errando en todo.

Lo que dize luego de mereçimiento y de hazer Dios todas las obras, ya esta dicho lo que siento dello. Lo que dize en la hoja 83, que "el primer fructo que el justo da es de fe, que es confiar el tiempo de todas sus obras de la prouidencia y ley diuina" y en la <hoj>a 85: "Es luego regla general que este arbor del justo no tiene de si el parecer ni la election del tiempo en que ha de dar fructo, sino que lo ha de dar conforme a la voluntad del

Señor”, etc. No me parece bien porque, aunque el justo no aya de seguir el parecer de su carne, o prudencia carnal, sino la ley de Dios, pero en sus obras a de mirar y juzgar si son conformes a la voluntad del Señor o contrarias, para elegir aquellas y huir destas, porque la gracia no destruye, antes perfecciona nuestra naturaleza; y, porque el hombre tiene libre albedrio, perfecciona la gracia porque vse bien del, eligiendo y queriendo hazer aquello que manda la ley de Dios. Pero esta gente quiere que todo se lo haga Dios, aunque Constantino ya lo dize, ya lo niega.

Dize en la hoja 85 a la buelta que ninguna cosa bastara a hazer boluer atras a la fe, lo mismo dize en la 86, adonde parece que haze su justo impeccable, y en la hoja 93 y 94, lo qual tambien es error lutherano condenado *vbi semper*, canone 23.

Ignacio J. GARCÍA PINILLA.
Universidad de Castilla-La Mancha